



Universidad
Señor de Sipán

ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN NOTARIAL EN LA
PROTOCOLIZACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS,
LAMBAYEQUE**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO
DE MAESTRA EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL**

Autora:

Bach. Yovera Chapoñan, Edit Yrene
<https://orcid.org/0009-0002-9014-3031>

Asesora:

Dra. Vilchez Guivar de Rojas, Leyla Ivon
<https://orcid.org/0000-0003-1081-7922>

Línea de Investigación:

**Desarrollo humano, comunicación y ciencias jurídicas para
enfrentar los desafíos globales**

Sublínea de investigación:

Derecho Público y Derecho Privado

Pimentel – Perú

2024

**PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN NOTARIAL EN LA PROTOCOLIZACIÓN DE
ESCRITURAS PÚBLICAS, LAMBAYEQUE**

APROBACIÓN DE LA TESIS



Dra. Cabrera Cabrera, Xiomara
Presidente del jurado



Dra. Barturen Mondragon, Eliana Maritza
Secretaria del jurado



Dra. Leyla Ivon Vilchez Guivar de Rojas
Vocal del jurado


DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la DECLARACIÓN JURADA, soy estudiante y/o egresado (a) del Programa de Estudios Maestría en Derecho Notarial y Registral de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor(a) del trabajo titulado:

**Principio de intermediación notarial en la protocolización de escrituras públicas,
Lambayeque**

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firma:

Yovera Chapoñan, Edit Yrene	DNI: 17535545	
------------------------------------	----------------------	---

Chiclayo, 23 de enero de 2024

REPORTE DE SIMILITUD TURNITIN

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

40-yovera chapoñan-turnitin.docx

RECuento DE PALABRAS

13540 Words

RECuento DE CARACTERES

74451 Characters

RECuento DE PÁGINAS

49 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

86.8KB

FECHA DE ENTREGA

Jul 4, 2024 10:02 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Jul 4, 2024 10:03 AM GMT-5

● 14% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 11% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 9% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado

Índice

Índice de tabla.....	vi
Dedicatoria.....	vii
Agradecimiento.....	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	11
1.1. Realidad problemática.....	11
1.2. Formulación del Problema.....	14
1.3. Justificación e importancia del estudio.....	15
1.4. Objetivos.....	16
1.4.1. Objetivos General.....	16
1.4.2. Objetivos Específicos.....	16
1.5. Trabajos previos.....	16
1.6. Bases Teóricas relacionadas al tema.....	21
II. MATERIAL Y MÉTODO.....	34
2.1. Enfoque, Tipo y Diseño de Investigación.....	34
2.2. Categorización.....	34
2.3. Escenario de estudio y caracterización de sujetos.....	34
2.3.1. Escenario de estudio.....	35
2.3.2. Caracterización de sujetos.....	35
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	35
2.5. Procedimientos de análisis de datos.....	36
2.6. Criterios éticos.....	37
2.7. Criterios de Rigor científico.....	37
III. RESULTADOS.....	39
3.1. Resultados según objetivos.....	39
3.2. Aporte de Investigación.....	48
3.3. Discusión de resultados.....	52
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	56
4.1. Conclusiones.....	56
4.2. Recomendaciones.....	57
REFERENCIAS.....	58
ANEXOS.....	64

Índice de tabla

Tabla 1 <i>Orientación del notario a los usuarios sobre los efectos legales de las escrituras públicas que autoriza</i>	39
Tabla 2 <i>Orientación del dependiente notarial a los usuarios sobre los efectos legales de las escrituras públicas</i>	40
Tabla 3 <i>Existencia de área de orientación al usuario de los servicios notariales</i>	41
Tabla 1 <i>Identificación del notario a los otorgantes de escrituras públicas</i>	42
Tabla 5 <i>Identificación del dependiente notarial a los otorgantes de escrituras públicas</i>	43
Tabla 6 <i>Identificación de los otorgantes de escrituras públicas</i>	43
Tabla 7 <i>Presencia del notario en la suscripción de firmas de los otorgantes de escrituras públicas</i>	44
Tabla 8 <i>Presencia del dependiente notarial en la suscripción de firmas de los otorgantes de escrituras públicas</i>	45
Tabla 9 <i>Incorporación de las escrituras públicas al protocolo notarial</i>	46
Tabla 7 <i>Intervinientes en la incorporación de las escrituras públicas al protocolo notarial</i>	47
Tabla 11 <i>Principio de intermediación notarial en la protocolización de escrituras públicas</i>	47

Dedicatoria

A Dios, a quien agradezco que me haya dado la vida, porque través de su infinita bondad y misericordia pude culminar una de las metas que me he trazado, y a mis tres hijos Ricardo, Marian y Arieli porque han sido mi fuente de inspiración para lograr este éxito.

Edit Yrene Yovera Chapoñan

Agradecimiento

A mis tres hijos por su comprensión, amor y ayuda, lo cual fue el motor que me impulsó a seguir adelante y a mi asesora Leyla Ivon Vilchez Guivar de Rojas por sus constantes asesorías y apoyo incondicional brindado.

RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo determinar como se garantiza el principio de intermediación notarial en la protocolización de escrituras públicas, Lambayeque. La metodología es de tipo básico, el enfoque es cualitativo, de diseño fenomenológico. El escenario de estudio fue Lambayeque, considerando la participación de abogados y usuarios de los servicios notariales. La técnica fue la entrevista, el instrumento la guía de entrevista. Se obtuvo como resultado que los dependientes notariales orientan a los usuarios, identifican a los futuros otorgantes de escrituras públicas, participan en la suscripción y protocolización de las escrituras públicas. Se concluye que como del principio de intermediación notarial en la protocolización de escrituras públicas, los dependientes notariales deben ser personas capacitadas para orientar a los usuarios, identificar a los intervinientes, verificar la suscripción de las escrituras públicas e incorporarlas en el protocolo notarial. Se recomienda la modificatoria del artículo 50 del Decreto Leg. 1049 para regular la participación de los dependientes notariales en la protocolización de escrituras públicas.

Palabras clave: dependientes, escrituras públicas, función notarial, intermediación, protocolo notarial.

ABSTRACT

The aim of the study was to establish how the principle of notarial immediacy is guaranteed in the notarisation of public deeds, Lambayeque. The methodology is basic, the approach is qualitative, with a phenomenological design. The study scenario was Lambayeque, considering the participation of lawyers and users of notarial services. The technique was the interview, the instrument was the interview guide. The results showed that the notarial clerks orientate the users, identify the future grantors of public deeds, and participate in the execution and notarisation of public deeds. It is concluded that, in accordance with the principle of notarial immediacy in the notarisation of deeds, the notary's clerks must be qualified to guide the users, identify the parties involved, verify the execution of the deeds and enter them in the notarial register. It is recommended that Article 50 of Legislative Decree 1049 be amended to regulate the participation of notarial clerks in the notarisation of public deeds.

Keywords: employees, notarial deeds, notarial function, immediacy, notarial protocol.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Para que se realice la función notarial, se necesita un profesional con capacitación y experiencia legal, pues su trabajo implica redactar y respaldar los documentos que se presentan ante él, lo que los moldeará y permitirá su validez a través de la voluntad de los participantes. El notario público sirve como representante y proporciona la certificación al firmar el documento, lo que otorga el valor al documento y asegura que las partes protegen el acto realizado.

A nivel internacional, en Indonesia, según Trisna (2021) se otorga alta prioridad al papel del Consejo de Notarios como pieza fundamental para la ejecución de las normas de los poderes notariales. En este sentido, la eficacia y trascendencia de estas funciones, evocadas en el otorgamiento de seguridad jurídica, están directamente relacionadas con el sentido de dirección y desarrollo que tienen los notarios públicos bajo su función en esa nación.

En España, para Yetniwati et al (2021) la necesidad de los servicios de un notario en los ámbitos económico, político y/o jurídico de la sociedad es lo que impulsa el crecimiento de la profesión, y dado que el medio ambiente es su núcleo, juega un papel crucial en estas actividades y logros. Se logrará garantía y transparencia en la realización de los documentos que oscurecen la fe pública mediante la acción de seguridad por la que ésta se magnetiza para dar valor a través de su presencia. Según Carrau (2020) la función notarial ha sido reconocida como un servicio necesario, y se ha considerado la adopción de diversas alternativas para mantener su funcionamiento. Una de estas soluciones que destaca es el uso de métodos electrónicos para realizar los procesos. Estos desarrollos han hecho posible y más rápido que las personas completen procesos importantes como el establecimiento de garantías muebles e hipotecarias, la constitución de empresas y asociaciones, el otorgamiento de poderes y otros actos notariales.

Además, Putri et al. (2021), señaló que la función notarial en Europa es uno de sus objetivos clave. La función notarial opera efectivamente bajo las reglas de los ordenamientos jurídicos enfocados a la seguridad jurídica, así como en el

sistema notarial latino continental, donde, a diferencia de los países sudamericanos, su efectividad resulta de la digitalización de su contenido y de los documentos emitidos en el sistema electrónico. que trata temas tecnológicos.

En Ecuador se resalta la importancia de la función notarial dentro de la seguridad jurídica porque a través de ella se garantiza la sociedad mediante actos protocolarios notariales, permitiendo garantizar los activos financieros y aportando transparencia al acto jurídico (Palmisano et al. 2022). En Uruguay, es evidente que el rol notarial es crucial para actividades alineadas con las normas del Estado porque asegura una sociedad justa dentro de las leyes que establecen los principios del bien jurídico y participa en las actividades económicas y políticas nacionales (Palacios et al, 2020).

En Bolivia, según Gutiérrez (2021) un notario público debe mantener una presencia constante y continua para poder desempeñar adecuadamente la función notarial luego de recibir la autoridad del Estado para conferir la fe pública. Esta permanencia es necesaria para brindar seguridad jurídica en los procedimientos contractuales que diariamente se presentan y requieren su aprobación en su notaría. Este es el fundamento sobre el que se ve la necesidad de estudio, perfeccionamiento y actualización constante de los conocimientos jurídicos y doctrinales del notario dentro de la carrera notarial, con miras a asegurar el mejor desempeño del servicio notarial.

En México, según Maqueo (2020) el análisis con efectos económicos que aborda la responsabilidad civil extracontractual se centra en examinar e iluminar los efectos de diversos estándares de responsabilidad que surgen a la hora de causar daño. También se centra en descubrir cómo calcular la indemnización por daños, que debe tener en cuenta tanto las acciones de la parte que causó el daño como las circunstancias de las partes que resultaron perjudicadas. Según Pons y Díaz (2019), la investidura del notario otorga al perito jurídico la autoridad para representar al Estado y otorga a los usuarios que visitan su despacho fedatario público en sus escrituras. Asimismo, asume el deber de redactar y legalizar adecuadamente la voluntad de los usuarios antes mencionados, garantizando su autenticidad y seguridad mediante la adecuada elaboración de los instrumentos públicos bajo su autoría.

En Chile, González (2019) afirma que: A pesar de que estos profesionales del derecho reconocidos por el estado participan en una amplia gama de actos jurídicos, brindando no solo asesoría sino también servicios jurídicos, que van desde la constitución de sociedades hasta sucesiones, entre muchos otros actos, la La responsabilidad civil de los notarios ha sido poco examinada y estudiada, tanto por la literatura especializada como por decisiones judiciales a nivel nacional de Chile. Estas acciones podrían perjudicar a quienes utilizan sus servicios e incluso a terceros no relacionados, lo que podría dar lugar a reclamaciones de indemnización.

A nivel nacional, el notario público, según Bernal-Ordoñez y Pozo-Cabrera (2021) es el perito jurídico habilitado para originar y dar fe del acto o contrato en el que se desarrollan las facultades y deberes previstos en los actos protocolares y protocolos adicionales. En este sentido, el notario es el perito que, a través de la investidura, vela por la validez del documento mediante el análisis y, lo más importante, mediante la perspectiva de dar fe del acto para salvaguardar la legalidad al celebrar el acto frente a terceros. Al notario le corresponde certificar y celebrar el acto protocolario dentro del despacho notarial, proteger la seguridad jurídica y brindar garantías al ciudadano, según la reflexión de este artículo sobre las facultades que evoca la función notarial. Según la Ley Notarial, el notario es el profesional que está autorizado para impartir y dar fe de un acto mediante el cual otorga el valor requerido sobre el asunto en que se celebra entre las partes, ya que el notario a través de su competencia formaliza la voluntad (Cabrera, 2020).

Los principios de competencia notarial según Plua (2019) abordan los siguientes principios: veracidad, honorabilidad, objetividad, imparcialidad y debido respeto a la dignidad de los derechos de las personas, así como a las leyes de la normativa peruana y a lo establecido por la constitución del país. El Decreto Legislativo 1049 también establece el fundamento jurisdiccional de la función del notario al definir la función que desempeña el notario en el artículo 3. Diversos autores sostienen que esta acción establece que la competencia del notario es personal, de origen exclusivo e imparcial, y se basa en el principio de autonomía del rol.

A nivel local, Quinteros (2019) señala que el notario tiene un aporte fundamental dentro de su competencia, en el otorgamiento de seguridad jurídica. En este sentido, este principio que evoca dentro de nuestro ordenamiento jurídico expresa seguridad, justicia para el bien común, y cumple con los preceptos antes mencionados, el notario da fe del documento mediante su escrituración.

Delgado (2019), pregona que la noción de que el papel del notario es altamente personal y que, como miembro de la profesión jurídica, es responsable de los actos notariales realizados en su notaría. Según el artículo 6 del Reglamento del Derecho Notarial, la función notarial descrita en el art. El artículo 3 del Decreto Legislativo 1049 debe tener en cuenta que el ejercicio personal de la función notarial no excluye la asistencia de dependientes, ni implica la delegación de la función notarial a otras personas para la realización de actos adicionales o conexos que avancen el trabajo del notario.

Es así que a la fecha está permitida la participación de los dependientes notariales en las actividades adicionales o conexas, sin que esto tenga que mermar la actividad exclusiva y personal del notario, pero en la realidad, son los dependientes notariales los que atienden a las personas, participan en la protocolización de actos y otros, advirtiéndose que el notario mantiene poco o casi nada de contacto con los usuarios del servicio notarial, lo cual acarrea la contravención al principio de intermediación notarial. Los efectos de esta irregularidad son los errores en las actuaciones notariales y la poca posibilidad de que los usuarios puedan requerir indemnización frente a actos fraudulentos, dado que el notario indicará que fueron sus dependientes quienes actuaron erróneamente. Es así que el estudio merece importancia para la comunidad en general, encontrándonos en el campo de estudio de la actuación notarial.

1.2. Formulación del Problema

Problema general

¿Cómo se garantiza el principio de intermediación notarial en la protocolización de escrituras públicas, Lambayeque?

1.3. Justificación e importancia del estudio

En la practica el estudio permitió comprender como se presenta el principio de inmediación en la protocolización de las escrituras públicas, considerando las tres situaciones en las cuales la norma prevé la participación notarial: La advertencia a los interesados sobre los efectos legales de las escrituras públicas; la identificación de los otorgantes de escrituras públicas; y la suscripción de firmas de los otorgantes de escrituras públicas. El estudio beneficiará a los usuarios de los servicios notariales a fin de que conozcan las posibilidades de interacción que deben tener con el notario.

La presente investigación se justificó en la teoría del notario latino, en la cual brinda un servicio que es cubierto por los usuarios, pero autorizado y regido por reglas estatales, dado que contribuye con la seguridad jurídica de la nación, siendo la actividad notarial de relevancia en una sociedad justa, en la cual se busca garantizar los actos, derechos y decisiones de las partes a partir de la protocolización de las escrituras públicas, entre otros. El estudio aborda un vacío teórico, esto es el desarrollo del principio de inmediación en la protocolización de instrumentos públicos, circunscribiéndose al caso de las escrituras públicas.

La presente investigación tiene como justificación metodológica en el enfoque cualitativo, cuyo objetivo de estudio será observar cómo se presenta la actividad notarial en dos notarias de la provincia de Lambayeque y dos notarias de la provincia de Chiclayo, sin precisar sus nombres dadas las consideraciones éticas del estudio. Asimismo, se realizarán entrevistas a los abogados y usuarios del servicio notarial a fin de analizar e interpretar y ampliar el conocimiento obtenido.

La presente investigación es importante debido a que se busca evidenciar cuales son las previsiones legales para la actividad notarial y como se realizan estas en las oficinas notariales, considerando las actividades en las que participa el notario, y las que delega, pese a la exclusividad de su función. El estudio permite una investigación in situ de la función notarial, permitiendo propugnar mejoras a favor de los usuarios del servicio.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivos General

Determinar cómo se garantiza el principio de intermediación notarial en la protocolización de escrituras públicas, Lambayeque.

1.4.2. Objetivos Específicos

1. Diagnosticar si el notario cumple con advertir a los interesados sobre los efectos legales de las escrituras públicas que autoriza, Lambayeque.
2. Analizar el principio de intermediación notarial en la identificación de los otorgantes de escrituras públicas, Lambayeque.
3. Explicar el principio de intermediación notarial en la suscripción de firmas de los otorgantes de escrituras públicas, Lambayeque.
4. Elaborar el proyecto de ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1049 respecto a la intervención de dependientes en la identificación, suscripción y protocolización de escrituras públicas

1.5. Trabajos previos

En Argentina, Falbo (2023) estudió la incorporación de las herramientas digitales en el despacho notarial. Utilizó la metodología básica, cualitativa, de diseño no experimental. Población y muestra documental. Técnica de revisión documental, instrumento la ficha de datos. Llegó a la conclusión de que el acta notarial a distancia altera la forma en que las partes interactúan con el notario interviniente y les hace reconsiderar la idea de comparecencia inmediata. Más significativa que la presencia física de una persona ante el notario es la interacción directa con el notario que se encarga de la autenticación, ya sea personalmente o a través de una plataforma tecnológica.

En España, Boretto (2022) cuyo objetivo fue estudiar los desafíos en la contratación en tiempos de pandemia. Utilizó la metodología básica, cualitativa y no experimental. Técnica documental, instrumento la ficha. Población y muestra documental. Concluyó que el tributo del servicio notarial depende de que las partes se presenten rápidamente ante el notario. Hay detalles en el

tráfico comercial, actos, especialmente aquellos que reconocen explícitamente que la inmediatez no es física o presencial mediante diversos medios técnicos por su carácter unilateral, su carácter asociativo o sus intereses contrapuestos.

En Ecuador Bernal-Ordoñez y Pozo-Cabrera (2021) examinó la afectación de la seguridad de los actos notariales llevados a cabo de manera tecnológica debido a los avances tecnológicos. Utilizó la metodología: no experimental; enfoque: cualitativo; método de investigación: analítico; el nivel investigación es de corte exploratoria y descriptiva. Lo cual evidenció el potencial debilitamiento de la seguridad jurídica que brinda la realización de actos notariales electrónicamente, ya que esto puede generar inseguridad jurídica porque la falta de presencia física podría resultar en la aparición de vicios que anulen el acto o contrato.

En Colombia, Gomes et al. (2021) conoció el desenvolvimiento de los procesos notariales con el uso de los instrumentos protocolares, en cuanto a su metodología enfoque cualitativo diseño analítico descriptivo, contó con 10 participantes, técnica entrevista, instrumento guía de entrevista. Concluye diciendo que los notarios deben utilizar instrumentos protocolarios y protocolos adicionales dentro de los procesos notariales para facilitar dichos procesos. Las herramientas protocolarias adicionales ayudan al notario en el desempeño de sus funciones.

En Brasil, Maulana (2021) comprendió la transparencia e idoneidad notarial. Su metodología se utilizó en el campo cualitativo del diseño descriptivo, contó con 12 participantes, una técnica de entrevista y un instrumento guía de entrevista. Según los hallazgos del estudio, se observó un control de transparencia respecto de la idoneidad de la redacción de los documentos mencionados dentro de la función notarial y las facultades a las que se le otorga. El papel del notario en el proceso notarial es mantener el control sobre la legalidad de sus actos, asegurando que los documentos sean válidos y proporcionados con fe pública. Como tal, el notario se caracteriza por mantener el control sobre la legalidad de sus actos.

Stavridou (2021) valoró la importancia notarial en la digitalización de los documentos protocolares. El alcance metodológico del artículo fue cualitativo,

diseño narrativo descriptivo, manifestándose la entrevista como técnica, de igual manera su instrumento fue la guía de entrevista. Los resultados se obtuvieron al reconocer la trascendencia y relevancia de la digitalización dentro de la competencia notarial en lo que a ésta se refiere. al protocolo de la función del notario y a los documentos protocolarios adicionales. Como herramienta práctica para la realización y desempeño de sus funciones en el ámbito notarial, indicó en su conclusión que el nivel tecnológico de los tiempos actuales es relevante para las actividades notariales a nivel del continente europeo. En este artículo, el autor explicó e ilustró el valor de la función notarial ante la digitalización de documentos. La profesión notarial no está exenta de los avances tecnológicos de nuestro tiempo, que benefician el rol y la especialización que denota el notario.

Gutiérrez (2021) describió la realidad teórica y conceptual que rodea a la educación jurídica y el papel del notario como jurista que brinda un valioso servicio al público en general otorgando los actos que deben realizarse previo al otorgamiento de seguridad jurídica. Esto se hizo en Bolivia. Empleó un diseño analítico, sintético y descriptivo. Aplicó el método e instrumento de la encuesta. Modelo de convenio con la población de notarios departamentales de La Paz. Dado que una de las principales responsabilidades del Notario es velar por la seguridad jurídica, el autor llegó a la conclusión de que el Notario debe recibir capacitación continua para el desempeño de sus funciones como servidor público.

En Argentina, García (2020), cuyo objetivo fue comprender la inmediatez notarial en entornos tecnológicos. Empleó una metodología cualitativa no experimental sencilla. una herramienta del archivo para documentación. Muestras del público en general y de documentos. Llegó a la conclusión de que el notario existe desde hace ocho siglos y siempre ha sabido adaptarse a los tiempos. Aunque es obvio que todos seguiremos valorando las interacciones en persona, no olvidemos que es probable que las videoconferencias nunca reemplacen por completo las reuniones en persona.

Benfeld (2020), cuyo objetivo era comprender las habilidades digitales de los notarios, realizó una investigación en Chile. Empleó la metodología fundamental y cualitativa del diseño no experimental. Técnica documental y

herramienta de análisis documental. Se llegó a la conclusión de que los proyectos, a pesar de sus modificaciones, no incluyen a la Unión Internacional del Notariado Latino como parte del notariado peruano. Los principios fundamentales de inmediatez, control de legalidad, aceptación notarial de la voluntad de los contratantes, eliminación de excesos y establecimiento de imparcialidad temporal, y un análisis profundo, llevan a la conclusión de que la condición de representante autorizado está debidamente determinada, y esto muestra tu disposición.

Lucas-Baque y Albert-Marquez (2019) examinaron el cumplimiento de la aplicación de los principios notariales del Sistema. Se empleó latín, jurídico-exegético, metodología comparada, hermenéutica jurídica y diseño jurídico descriptivo. Aplico una técnica llamada análisis legislativo y analizo los principios notariales latinos. población y derecho ecuatoriano. Llegaron a la conclusión de que los principios notariales deben coexistir pacífica y universalmente para dar a los ciudadanos el nivel deseado de seguridad jurídica. Por eso es tan importante que el notario siga las normas notariales adecuadas y esté bien preparado.

Ratnasari et al (2021) analizar la función notarial y cuál es la relación dentro del ordenamiento jurídico, con un enfoque cualitativo y un diseño narrativo explicativo. Los resultados revelaron que la competencia notarial va de la mano con la función jurídica, ya que el notario dentro de su competencia establece y da fe a las partes con los documentos que se autentican ante él. Concluyó diciendo que la responsabilidad notarial tiene conexión con las normas y leyes que expresan la garantía jurídica del país. Como resultado del análisis del artículo aportado, el autor describe cómo la función notarial se entrelaza con el ordenamiento jurídico, la naturaleza jurídica del derecho que desempeña el notario y la responsabilidad que tiene el notario ante la ley, manifestando fe pública en los documentos que le han sido presentados.

Ngadino (2021) comprendió la responsabilidad notarial respecto de los documentos protocolarios. Se utilizó el enfoque narrativo descriptivo cualitativo del estudio, y el resultado fue comprender cómo señalar y captar la responsabilidad del notario ante la custodia de los documentos protocolarios y extraprotocolos, respectivamente, que tiene a su cargo dentro de la notaría

sobre la cual ejerce. preside. La preservación cuidadosa de dichos documentos constituye jurisdicción. El autor demostró cómo un notario es un profesional en quien se delega una función pública cuya responsabilidad es recibir y otorgar la fe pública respetando la voluntad de las partes. De la misma manera deberá cuidar los documentos protocolarios que se expidieron ante él, confirmando su validez manteniendo su originalidad, y transfiriéndolos de forma que dé fe de su contenido en términos de documentos protocolares y adicionales.

Garay (2020) determinó los principios notariales en términos de su función. Operacionalizo un enfoque cualitativo, diseño correlacional-descriptivo en el estudio de Los resultados de la entrevista técnica, que contó con 12 participantes y una guía de entrevista, describieron la competencia notarial y el aporte del notario a la nación. La conclusión del estudio afirmó que el notario es la única persona responsable de los procesos notariales en el ámbito de las competencias que le fueron otorgadas. Al hacerlo, el autor explica las competencias que tiene el notario en España en relación con los actos notariales que realiza ante las partes, detallando exactamente qué es de su competencia exclusiva.

En Perú, Donayre (2022), cuyo objetivo fue determinar si existía responsabilidad notarial en relación con el principio de inmediatez en la protocolización y protección de las escrituras públicas. Empleó la siguiente metodología. Diseño: descriptivo; tipo: básico; nivel: descriptivo; método: analítico; enfoque: cualitativo. Su población y muestra consistieron en siete notarios, 36 notarios y 69 clientes. El autor llegó a la conclusión de que a medida que se desarrolla su práctica notarial, el notario realiza una variedad de actos para cumplir con su rol, utilizando las encuestas como instrumento para llegar a esta conclusión. Esto demuestra que el notario y el usuario, así como el instrumento, están unidos por la inmediatez, y también lo responsabiliza de todos sus actos.

Mamani et al (2019) identificó la función de la función notarial en cuanto a los trámites registrales de bienes inmuebles. Se utilizó un enfoque cualitativo de diseño analítico descriptivo, contó con 10 entrevistados, la técnica de la entrevista y un instrumento guía de entrevista. Los hallazgos del estudio se

suscitan a partir del análisis de la función notarial y cómo se realiza dentro de los trámites del acta registral de la propiedad inmobiliaria, en la que se describe la función notarial. En el presente estudio se observó cómo el notario utilizó instrumentos de protocolo público dentro de los registros de transferencias de bienes muebles inscribibles, los cuales se enmarcan en su función prevista en la Ley N° 26662, siendo la ejecución de éstos exclusivamente de su competencia notarial.

1.6. Bases Teóricas relacionadas al tema

A. Teoría notariado latino

La teoría relativa a nuestro sistema jurídico se centra en el sistema latino, cuyo desarrollo está asociado a Roma, y que tuvo como adaptación a España y es muy utilizado en América Latina. Según Roba (2019), el Notariado conforme al sistema latino cumple una función distintiva del estado en términos de la sociedad; se atribuye este ejercicio independiente porque evoca el profesional que surge del derecho en este sentido, dando origen a una razón única en cuanto se desarrolla el proceso Notarial. dependiendo de la herramienta pública que se utilice.

Para Sedar (2014) afirmó que el sistema de Notariado Latino es una prueba de fe pública porque se utiliza como instrumento protocolar de escrituras públicas, demostrando la competencia del notario para actuar de manera irresponsable dentro del ámbito de sus facultades autorizadas. antes que la sociedad, compite.

B. Teoría notariado anglosajón

En este sentido, estos documentos privados mantienen su eficacia dentro de la realización de la prueba a través de testigos, principalmente en versión oral, según Tuesta (2019), se encuadra en el ámbito de Inglaterra en el que las relaciones jurídicas plasmadas en el concepto de existencia ante la autenticidad de los documentos orientados a la fe pública. decidir que los notarios dentro del país de Inglaterra emitan sus propios juicios sobre la legitimidad y eficacia de los documentos de acuerdo con las leyes de sus países, asumiendo responsablemente dichas acciones frente a la sociedad

para asegurar un sistema jurídico justo y eficiente.

C. Teoría de la representación

Esta teoría se conceptualiza y orienta todo lo señalado bajo la responsabilidad y competencia que emana el notario en sus funciones en este sentido. Dicha acción se fundamentará en los deberes y obligaciones en que los notarios tengan como representación dentro de los procesos notariales dentro de su marco normativo que señalen dentro de su desarrollo con base en la autenticación y otorgamiento de fe pública a los documentos previamente presentados. La identificación de la relación jurídica entre la representación notarial y las partes a la que representará como acto dentro de los efectos jurídicos que pueden preceder a los terceros en la resolución se basa principalmente en la actividad notarial entre el notario y las partes a las que representará. de una pelea.

La cumplimentación obligatoria de la siguiente pregunta le permitirá conocer el significado de notario. Según Tambini (2006), un notario es un abogado que desempeña públicamente un deber que tiene la cualidad de ser una función privada. Para enfatizar esto último, Becerra (2000) señala que un notario público es un perito jurídico que realiza en secreto una tarea que próximamente se hará pública y que está capacitado para que en el ejercicio de su autoridad pueda certificar documentos. Este ejercicio profesional se realiza de forma independiente, se realiza con imparcialidad y no beneficia a ninguna de las partes cuando se trata de hechos o contratos que se someten a su conocimiento.

Además, cabe señalar que el notario no recibe remuneración alguna por parte del aparato estatal; más bien, se le paga debido a la autonomía e independencia del papel que desempeña. económicamente por los servicios calificados que ofrece.

La mayoría de los expertos coinciden en que las raíces del notario se remontan al escriba egipcio cuando se analiza su contexto histórico. Estos escribanos se encargaban de poner por escrito y transcribir la voluntad mutua de quienes participaban en los acuerdos, es decir, se encargaban de redactar

los acuerdos alcanzados por los particulares.

Los tabulares y tabelones estaban presentes en Roma, conocida como el lugar de nacimiento del notario latino. Tenían su propio sello único y se utilizaban para registrar acuerdos escritos entre las partes. Mientras tanto, en Grecia, una persona conocida como "singraphos" se encargaba de llevar un registro de todos los contratos y acuerdos que se formalizaban en su presencia. Cabe señalar también que Ulpiano, considerado el primer jurista, escribió en sus escritos sobre el "tabellio", así como Fernández (), persona que realizó tareas similares a las de nuestro notario moderno: Fernández (2010) quien afirmó que el tabellio realizaba los siguientes actos: "redactar documentos, redactar solicitudes, sellar testimonios, autorizar testamentos, redactarlos o sellarlos. El mismo autor afirma también que aunque eran escribas y conocedores de la ley, carecían de autoridad otorgar fe pública.

Sin embargo, el innegable deseo humano de contar con la presencia de un intermediario imparcial y neutral perdurará a lo largo de la historia y en el futuro. El papel del notario ha materializado sus características distintivas en el contexto actual. Este intermediario, libre de prejuicios o lucro personal, será el encargado de formalizar y validar los acuerdos o situaciones que requieran atención, cumpliendo el deber de registrar o certificar los actos y eventos pertinentes.

Función Notarial

En la legislación la función notarial esta normada por D.L. N.º 1049 (2008), la facultad de dar fe pública de los actos jurídicos que se celebren y/o realicen en su presencia; denota que el notario es un profesional con conocimientos en derecho que es designado mediante un proceso de concurso público. Además, el notario está obligado por ley a mantener seguros los documentos públicos firmados frente a su oficina notarial. Cabe señalar que, aunque existe el principio de inmediatez, el notario aún puede recibir asistencia de personas a su cargo.

Esto porque, como señala el artículo 24 del mismo reglamento, "los

documentos notariales de carácter público, de conformidad con lo establecido en la legislación, generan credibilidad respecto de la ejecución del acto jurídico y de los hechos y circunstancias que notario ha sido testigo”, Valderrama (2020) enfatiza que la función que este artículo le otorga al notario debe estar conectada con lo señalado anteriormente en dicho artículo.

Según Castro (2019) los objetivos principales del trabajo notarial son cumplir algunos objetivos específicos: brindar seguridad asegurando la autenticidad del documento notarial, asegurar la durabilidad mediante el uso de técnicas adecuadas para que el documento sea inalterable en el tiempo, y conferir un valor que se refleje en la capacidad del documento para generar efectivamente efectos jurídicos.

Según Vallet (1978), “La labor del notario en las transacciones mercantiles tiene como objetivo primordial velar por la integridad jurídica de los actos de que se trata. Esto incluye las acciones de creación de personas jurídicas o derechos, así como la transmisión de bienes o la imposición de derechos”. deuda contra él, estos procedimientos implican el cambio de un estado jurídico inicial a otro final, al igual que otros hechos jurídicos. Debido a esto, un notario público en Perú debe ser un experto legal con conocimiento de las leyes que utilizará para desempeñar sus funciones notariales.

Al ser un perito jurídico que presta un servicio bajo autorización nacional, el uso de sus facultades debe, necesariamente, ser reglamentado, equitativo y libre de abuso. Debe ejercer su autoridad con imparcialidad y justicia, pero también debe estar limitado por obligaciones, deberes y reglas. La profesión jurídica a la que pertenece evalúa esta práctica profesional y, en circunstancias extremas, podría incluso estar sujeta a revisión judicial. Esta práctica profesional también está sujeta a una serie de mecanismos de supervisión.

El cumplimiento de su función fundamental y primaria, que consiste en otorgar autenticidad oficial, es de suma importancia en el ámbito comercial, jurídico, constitucional y administrativo. Este trabajo está sujeto a restricciones y límites expresamente establecidos por las leyes, reglamentos y otras normas

pertinentes. Estas limitaciones se aplican no sólo al proceso de contratación sino también a su salida una vez finalizado su trabajo.

Su competencia se extiende a acciones judiciales no contenciosas, brindando seguridad jurídica a los usuarios y previniendo posibles litigios. Esto ayuda al sistema judicial peruano, que ya está sobrecargado, al reducir significativamente el número de procesos judiciales que se presentan ante los tribunales.

El ejercicio de las funciones notariales de conformidad con el derecho notarial, en concreto el art. 3, que señala que "el notario ejerce su función de manera personal, autónoma, exclusiva e imparcial", cabe señalar que no excluye la participación de dependientes del notario que puedan realizar actos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones del notario. Finalmente, la norma establece que siempre se mantiene la responsabilidad exclusiva del notario.

Respecto a esto último, Mantilla (2018) señala que: Las facultades de los notarios son únicas para estos profesionales, considerando que, al estar investidos de autoridad pública, brindan confiabilidad jurídica a todas las actuaciones realizadas en su presencia. Por ello, son la mejor opción para otorgar más autoridad a los procedimientos no contenciosos en diversos campos jurídicos. De esta manera, se da a entender que las únicas personas que tienen la autoridad y responsabilidad sobre estos funcionarios son ellos.

Naturaleza jurídica de la Función Notarial.

La jurisdicción voluntaria es un concepto legal con raíces en el derecho romano que se refiere a situaciones en las que el pretor intervino para documentar acuerdos entre las partes en lugar de resolver disputas. La jurisdicción voluntaria es donde se encuadra el trabajo del notario. La función notarial actual es sorprendentemente similar a esta idea. Cuando los procesos legales se siguen sin formalidades y sin el uso de coerción, se dice que la jurisdicción es voluntaria. Por el contrario, la jurisdicción contenciosa se utiliza ante la entidad judicial para resolver los conflictos de intereses de las partes. Como resultado, la teoría de la jurisdicción voluntaria es donde reside el núcleo

jurídico de la actividad notarial. Se crea en el ámbito administrativo, de forma voluntaria, a petición de las partes, y sin conflicto de interés divisorio. Estas personas acuden al notario de forma voluntaria, con plena capacidad y conocimiento del acto que desean legitimar mediante la intervención notarial.

De acuerdo con este punto de vista, que comparto, es significativo resaltar que, si bien los notarios manejan procesos no contenciosos de manera similar a los jueces, su papel se restringe a la declaración de derechos y no incluye la solución de conflictos de intereses. Pero es importante tener en cuenta que la labor notarial implica algo más que la mera certificación de los actos realizados ante ellos. Contrariamente a lo que parece, tiene un ámbito de aplicación más amplio, como lo demuestran las diversas funciones que desempeña.

Los notarios cumplen las siguientes funciones:

a. Función preventiva:

Incluso antes de que surja una disputa, el trabajo del notario se realiza en un esfuerzo por evitar litigios. "No llores ante el juez lo que no supiste asegurar ante el notario", o "notaría abierta, tribunal cerrado", son expresiones que reconocen ese papel de visión de futuro.

b. Función calificador:

El notario modifica los hechos para cumplir con los requisitos legales. Recoge, analiza, investiga y da forma jurídica a las intenciones de las partes. El papel del notario en el sistema legal es darle formato.

c. Función de asesoramiento:

Esta función permite expresar claramente sus deseos y comprender la naturaleza y las consecuencias jurídicas del acto que pretenden realizar bajo la supervisión del notario. Los otorgantes reciben educación del notario, lo que resulta en una garantía de seguridad tanto para las transacciones individuales como para la sociedad en su conjunto.

Características De La Función Notarial

a. Ejercicio Personal

La legislación ha otorgado al notario la autoridad para certificar la autenticidad oficial; como resultado, no se le permite delegar esta responsabilidad a miembros del personal u otras partes. No hay forma de renunciar a este deber porque es personal. Es fundamental distinguir este papel del de los asistentes, cuyo trabajo se limita a apoyar la función notarial mediante tareas prácticas o complementarias. El notario, actuando únicamente por su cuenta y sin intervención de ninguna otra persona, ejerce su facultad de dar fe pública por delegación del Estado.

b. Ejercicio Autónomo

Para todas las decisiones relacionadas con la prestación del servicio en sí o con su denegación, no está sujeto a ninguna jerarquía ni órganos de control. Su decisión, que es independiente y no sujeta a revisión, determinará si el notario acepta o rechaza un documento. Sin embargo, asume responsabilidades, a pesar de su independencia y su evidente capacidad para tomar decisiones. Como lo demuestra el énfasis actual en la identidad de los otorgantes y la implementación del Decreto Legislativo 1106, estas obligaciones están creciendo como resultado de los cambios legales a la Ley Notarial y su Reglamento. Es importante destacar que su posición es independiente de la administración estatal.

c. Ejercicio Exclusivo

El notario es la entidad distintiva que cumple la función de validador dentro del marco regulatorio de derechos fuera del sistema judicial. Como agente público, el notario debe apegarse al principio de legalidad, que establece que su autoridad está determinada por la ley, y no al revés. La autonomía individual es aplicable a los ciudadanos privados, pero no a quienes actúan en interés público.

d. Ejercicio Imparcial

Sin favorecer a un partido sobre otro, persigue su objetivo de defender la legalidad trabajando de forma independiente y por encima de los demás partidos. El notario desempeña sus funciones y cumple su finalidad aplicando la ley objetiva, que es la legislación vigente, sea o no ventajosa para una determinada parte. Existe una distinción clave entre el trabajo de un abogado y el de otros profesionales en el sentido de que un abogado representa a una de las partes, que es su cliente, y no actúa de manera imparcial. Esta obligación, por ejemplo, está reservada al juez en un procedimiento judicial.

e. Principio De Inmediación

La Real Academia de la Lengua define la imparcialidad como la falta de parcialidad o predisposición a favor o en contra de algo o alguien, que permite emitir juicios o decisiones justas. Una de las ideas más importantes en el ámbito del derecho notarial es la idea de inmediatez notarial, que se refiere a la participación directa y activa del notario en todos los actos y trámites. De acuerdo con este principio, todo acto jurídico que sea objeto de intervención notarial debe ser genuino, exacto y legítimo.

Principio de inmediatez

La importancia del principio de inmediatez notarial ha sido discutida por algunos autores eminentes en el campo del derecho notarial. Las perspectivas de algunos de estos autores se describen a continuación:

Guillermo Borda: El campo del derecho notarial se ha beneficiado de la obra del autor argentino Borda. Destaca la necesidad de la participación activa y directa del notario en el acto notarial para garantizar la validez de los documentos. Según Borda, la prontitud permite al notario reconocer a las partes, conocer sus intenciones y ofrecer asesoramiento jurídico pertinente.

José Mariano Castañeda: Un aspecto importante de la inmediatez notarial, según el jurista peruano Castañeda, es que permite al notario verificar las verdaderas intenciones de las partes, protegerse contra posibles fraudes y garantizar la legalidad de los actos notariales. Según él, la capacidad del notario para desempeñar eficazmente sus funciones se ve favorecida por las

interacciones personales con las partes.

Fernando Vidal Ramírez: El académico español Vidal Ramírez destaca la importancia del principio de inmediatez como mecanismo para prevenir el error, el engaño y la falsificación en los documentos notariales. Señala que el notario tiene la capacidad de detectar cualquier irregularidad y corregirla estando presente y participando activamente en el evento.

En conclusión, el principio de inmediatez notarial es crucial para el proceso de autenticación y establecimiento de la legalidad de los actos jurídicos. Los autores antes mencionados y otros expertos en derecho notarial coinciden en que la participación directa y activa del notario en la formación de los actos es fundamental para garantizar la seguridad jurídica, veracidad y legitimidad de los documentos y transacciones notariales.

Seguridad jurídica

García-Lozano (2021) examina la seguridad jurídica junto con su importancia como principio relacionado con los derechos fundamentales. Aunque ha habido controversias, la Constitución española deja claro que tanto las relaciones públicas como las privadas están sujetas a la seguridad jurídica. El documento notarial, que tiene un origen público, pero afecta a la seguridad de las relaciones privadas, es esencial para salvaguardar los intereses y promover el desarrollo económico y social en las sociedades modernas.

La justicia tiene un papel corrector a posteriori en los casos de incumplimiento, pero para ser eficaz necesita recursos sobre los que actuar. Aunque las garantías como las personales y reales tienen como objetivo reducir los riesgos, no pueden proporcionar una seguridad total debido a la posibilidad de insolvencia. Al utilizar documentos notariales públicos, el notario en esta situación añade una capa extra de seguridad a las relaciones tanto reales como personales, al tiempo que proporciona beneficios procesales que facilitan la realización de acuerdos en situaciones de relaciones obligadas.

En circunstancias particulares, el legislador estableció la forma notarial para fortalecer la seguridad que ofrece la fe pública de los documentos

notariales. Esto es relevante en circunstancias en las que un testamento por sí solo es insuficiente para cumplir con los requisitos legales, como cuando se dona una propiedad o se forma una corporación. También lo exigen las leyes que protegen a las personas más débiles, como las que afectan a menores de edad y las herencias con inventario. La legislación futura tiene como objetivo fortalecer la función del Notario en la protección de las personas con discapacidad, y en situaciones como transacciones inmobiliarias e hipotecas, se requiere fe pública para notificar a terceros sobre cambios en los activos inmobiliarios de un deudor.

Protocolización

La protocolización de instrumentos, según Mego (2020), implica involucrar tipos específicos de actos realizados en notarios y que cuenten con registro de escrituras públicas de conformidad con la ley notarial. Los instrumentos que se incluyen en esta formalidad son típicamente de casos privados, y no existe participación de un funcionario público en estos procedimientos. El registro notarial de escrituras públicas permite la elaboración del instrumento homólogo, así como los actos de protocolización, que son por tanto registros notariales, con el fin de darle una fecha determinada a estos documentos privados. El protocolo es la colección ordenada cronológicamente durante un año calendario de las escrituras públicas matrices, de acuerdo a las prescripciones de las respectivas leyes (Neri, 2010).

El acta notarial es un conjunto numerado de cincuenta páginas dispuestas consecutivamente, que debe ser autorizado antes de su uso por un notario especialmente designado para tal efecto mediante la colocación de un sello y firma en la primera página del acta, de conformidad con el procedimiento y medidas de seguridad establecidos por el colegio específico. Por cada diez registros (es decir, 500 páginas), se crea un volumen, que debe encuadernarse y pegarse al semestre posterior a su uso y numerarse consecutivamente (González- Barrón, 2015).

Un notario es responsable de mantener la fe pública y es depositario de las más diversas manifestaciones de voluntad, así como de hechos o

circunstancias con trascendencia jurídica. También agrega que el objetivo principal del protocolo es mantener estos documentos intactos para que puedan ser utilizados como instrumentos formales o pruebas preconstituidas en los tribunales (Pérez, 2013).

Instrumento público

Los instrumentos públicos se definen como aquellos emitidos por un notario u otro funcionario público en el ejercicio de sus funciones oficiales en el artículo 235 del Código de Procedimiento Civil. La fe pública es crucial porque sólo aquellos documentos que expresan la verdad sobre un acto, lo ocurrido y el contenido del documento a través de la fe pública son los que se consideran instrumentos públicos. o el grado de autenticidad que presten a las acciones jurídicas o negocios que de ellos resulten. Los instrumentos pueden ser protocolares y extraprotocolares (fuera de registro).

Los instrumentos protocolares. Son los documentos que, conservados y protegidos por el notario, cumplen en tiempo y orden con el protocolo notarial. El principal documento asociado al protocolo notarial es la escritura pública, instrumento protocolario por perfección. Está autorizado por el notario y contiene uno o más actos jurídicos.

Escritura pública notarial.

Según Díaz (2020) la escritura: Documento original que el notario establece en hojas, demostrando su creencia en el acto jurídico, que son declaraciones de voluntad de las partes y que van a tener repercusiones jurídicas. Según Nima (2019), un instrumento es siempre un documento escrito que contiene una declaración o un acto que tiene consecuencias jurídicas. Puede ser un escrito en papel u otro soporte físico que dé fe de una cosa concreta.

Respecto de la escritura pública, el acto de otorgar una escritura pública no tiene otra finalidad que aumentar la seguridad de un acto o de un contrato ya celebrado y perfeccionado, sin estar siquiera sujeto a las reglas de prescripción. De hecho, cuando se utiliza una escritura pública para otorgar un

acto jurídico, el notario público no sólo identifica a las partes presentes y da fe de su manifestación de voluntad, sino que también cumple el doble propósito de actuar en un documento matriz. Contratistas (Torres- Vásquez).

Escritura pública es cualquier documento matriz que se incorpora al protocolo notarial y contiene uno o más actos jurídicos, según la Ley Notarial. La definición jurídica simple resume todos los rasgos que típicamente se reconocen en la doctrina como: Instrumento típicamente notarial, tiene personalidad protocolar (González - Barrón, 2015).

Según la doctrina, la estructura de la escritura pública se puede desglosar en el texto negociable y las actas notariales como sus dos componentes principales. En realidad, las declaraciones que hace el notario (declaraciones de verdad, sentencia o menciones) son bien distintas a lo que desean las partes. Establecer la fuente de una afirmación es crucial porque quedará claro quién es el responsable de ella si se puede identificar el sujeto del que se origina. Por ejemplo, la declaración de propiedad de un inmueble o la ausencia de cargas sobre un dominio son siempre declaraciones realizadas por el transmitente y nunca por el notario, por lo que éste no asume responsabilidad alguna por la veracidad o falta de dichas declaraciones.

Orientación en despacho notarial

El notario cumplirá con advertir a los interesados sobre los efectos legales de los instrumentos públicos notariales que autoriza. En el caso de los instrumentos protocolares dejará constancia de este hecho (Art. 27, D. Leg. 1049).

Identificación de los otorgantes de escrituras públicas.

El artículo 55 de la D. Leg. del notariado, modificado con el D. Leg. 1232, precisa los detalles respecto a la identificación del otorgante. En el mismo sentido, el artículo 29 del Reglamento del D. Leg. 1049 señala: “La obligación del notario de acceder a la base de datos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil a que se refiere el segundo párrafo del artículo 55° del Decreto Legislativo, sólo será exigible cuando el notario de fe de identidad”.

Suscripción de firmas de los otorgantes de escrituras públicas

El artículo 59 del D. Leg 1049 señala respecto a la suscripción de firmas, debe considerar: j) La impresión dactilar y suscripción de todos los otorgantes así como la suscripción del notario, con indicación de la fecha en que firma cada uno de los otorgantes así como cuando concluye el proceso de firmas del instrumento. (Art. 59, D. Leg. 1049).

El artículo 43° del Reglamento regula la transmisión por medios electrónicos. Así también el Artículo 31 señala que “La suscripción de la escritura pública por los otorgantes importa el reconocimiento tácito de la autenticidad de las firmas que aparecen en la minuta, ratificando y saneando su suscripción y el acto correspondiente”.

Marco conceptual

Escrituras pública.- Según Díaz (2020) la escritura: Documento original que el notario establece en hojas, demostrando su creencia en el acto jurídico, que son declaraciones de voluntad de las partes y que van a tener repercusiones jurídicas.

Función Notarial.- facultad de dar fe pública de los actos jurídicos que se celebren y/o realicen en su presencia; denota que el notario es un profesional con conocimientos en derecho que es designado mediante un proceso de concurso público (D.L. N.° 1049 (2008).

Principio de intermediación notarial.- participación directa y activa del notario en todos los actos y trámites. De acuerdo con este principio, todo acto jurídico que sea objeto de intervención notarial debe ser genuino, exacto y legítimo.

Protocolización.- implica involucrar tipos específicos de actos realizados en notarios y que cuenten con registro de escrituras públicas de conformidad con la ley notarial. Los instrumentos que se incluyen en esta formalidad son típicamente de casos privados, y no existe participación de un funcionario público en estos procedimientos (Mego, 2020).

Protocolo notarial.- El protocolo es la colección ordenada cronológicamente durante un año calendario de las escrituras públicas matrices, de acuerdo a las prescripciones de las respectivas leyes (Neri, 2010).

II. MATERIAL Y MÉTODO

2.1. Enfoque, Tipo y Diseño de Investigación

El estudio fue de tipo básico cuando una realidad específica es el único objetivo de la investigación, que pretende aprender cosas nuevas de manera metódica (Álvarez -Risco, 2020). En el presente estudio desarrolla el principio de intermediación en el despacho notarial, considerando la participación del notario y del dependiente notarial en la protocolización de instrumentos públicos. El estudio permitió comprender la labor en despacho notarial.

El estudio es de enfoque cualitativo, se ocupó principalmente de describir y comprender una situación o fenómeno (en el caso del derecho). En la investigación cualitativa el conocimiento se construyó. Al analizar datos, ya sean documentales o no, existió una tendencia a observar, describir e interpretar lo que se revela, pero esto sólo tiene sentido en el contexto de esa circunstancia o escenario particular. Los métodos cualitativos concentraron su atención en situaciones auténticas y naturales donde las personas interactúan y se desarrollan. En la medida en que inciden en el análisis de cuestiones y en la creación de teorías y modelos jurídicos, el análisis y la aplicación de valores también ganan en estas situaciones (Valladolid y Chávez, 2020).

El diseño fue fenomenológico, pues se buscó comprender el mundo del otro a través de su experiencia. Se propuso una investigación basada en experiencias más que en la caracterización del fenómeno y busca observar la vida misma, el significado y la experiencia consciente del participante real. El diseño fenomenológico facilitó abordar, comprender y transformar la realidad utilizando una evaluación extra-temporal capaz de producir juicios a través de la investigación. (Rojas-Gutiérrez, 2022).

2.2. Categorización

En el anexo 1 se detalla la categorización del estudio.

2.3. Escenario de estudio y caracterización de sujetos

2.3.1. Escenario de estudio

En la actualidad, en el distrito notarial de Lambayeque existen veinticuatro oficinas notariales, evidenciándose que en el departamento de Lambayeque hay 16 oficinas: en la provincial de Lambayeque 3 oficinas notariales, 12 en Chiclayo y 1 en Ferreñafe. El escenario determinado para el estudio fueron las provincias de Lambayeque y Ferreñafe, considerando la participación de abogados y usuarios de los servicios notariales de protocolización de escrituras públicas. Así mismo, se realizó la observación de la actividad notarial, dado que la tesista es abogada especializada en derecho notarial, y lleva procedimientos notariales.

2.3.2. Caracterización de sujetos

Los sujetos participantes fueron abogados y usuarios de los servicios notariales que se encuentren utilizando servicios notariales de protocolización de escrituras públicas en el año 2023, en los despachos de cuatro notarias, dos ubicadas en la provincia de Chiclayo y dos ubicadas en la provincia de Lambayeque. Los sujetos contaron con educación secundaria completa por lo cual evidenciaron comprensión de las implicancias del estudio y cada una de las actividades sobre las que brindarán su testimonio. La edad de los sujetos fue indiferente, siendo incluidos de todas las edades con mayoría de edad. Se excluyó a los menores y a personas sin discernimiento. La estrategia de muestreo cualitativo utilizó los criterios de saturación y redundancia.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

Se utilizaron las técnicas de la observación, la entrevista y el fichaje. Los instrumentos de recolección de datos fueron la guía de observación, la guía de entrevista semiestructurada y la ficha de datos.

La observación permitió la comprensión de los datos subjetivos (significados, intencionalidad, interacción, intersubjetividad, participación) y los llamados datos objetivos (indicadores, distribución de frecuencias, etc.) son interdependientes. Esta postura dialéctica observó los opuestos y no ignora las

contradicciones. Dado que todo conocimiento en este campo es intersubjetivo y el objeto que utilizamos como sujeto aporta una realidad interpretada a la escena de la investigación, la buena ciencia social resuelve la falsa dicotomía entre sujeto y objeto (Vega et al, 2021).

La entrevista, pues la investigadora necesitó información sobre el tema de estudio que es imposible reunir mediante la observación porque depende de ideas, sentimientos, opiniones y valores, todos los cuales son subjetivos. Para obtener respuestas verbales a las preguntas planteadas sobre el tema se utilizó un enfoque empírico que se basa en la comunicación interpersonal que se establece entre el investigador y el sujeto o sujetos de estudio (Feria -Avila et al., 2020)

El fichaje permitió un trabajo de oficina eficiente y organizado, lo que facilita el análisis de datos. En este sentido, la investigación siempre requirió de un sustento teórico adecuado, por lo que la forma en que se manejaron y explicaron los datos al interpretarlos y textualizarlos es fundamental para un trabajo académico de especulación y teorización, científico preciso. (Loayza-Maturrano, 2021)

2.5. Procedimientos de análisis de datos

Al igual que otros tipos de investigación, la investigación cualitativa se formó de una serie de pasos que se tomaron sobre una cantidad predeterminada de tiempo para la propuesta y conclusión con respecto a la actuación de los notarios en la protocolización de escrituras públicas. Los medios o herramientas que utilizamos para realizar nuestras tareas más fundamentales jugaron un papel extremadamente importante en este contexto (Alegre - Brítez, 2022).

Preliminarmente se realizó una revisión bibliográfica de la literatura existente, para lo cual se utilizó la técnica del fichaje, luego se realizó la observación *in situ* de la actividad notarial, así como entrevistas a personas que participaron en el procedimiento de protocolización de instrumentos públicos, para conocer su percepción respecto a la actividad del notario y sus dependientes.

Una vez recogidos los datos de gabinete y de campo, se procedió a sistematizar la información, considerando primero la correspondiente a diagnosticar si el notario cumple con advertir a los interesados sobre los efectos legales de las escrituras públicas que autoriza; considerando la observación y las entrevistas. Luego se analizó como se realiza la identificación de los otorgantes de escrituras públicas, considerando la observación y las entrevistas. Así también, se realizó la observación y las entrevistas para conocer cómo se desarrolla la suscripción de firmas de los otorgantes de escrituras públicas. Esto nos permitió determinar como se garantiza el principio de intermediación notarial en la protocolización de escrituras públicas.

2.6. Criterios éticos

Este estudio defendió la diversidad sociocultural y la dignidad humana. Estuvo en consonancia con los objetivos de paz, justicia e instituciones sólidas para el desarrollo. De forma previa a su ejecución, el proyecto de tesis fue aprobado y registrado en el Vicerrectorado de Investigación, y luego de ello se presentó el informe final. Se actuó con integridad y se evitó hacer daño a los demás. A los participantes en el estudio se les informó sobre el tema y se les solicitó su consentimiento expreso antes de brindar respuestas anónimas con sus hallazgos (Universidad Señor de Sipán, 2023).

2.7. Criterios de Rigor científico

El estudio adoptó el criterio de credibilidad y auditabilidad. La credibilidad se logró por cuanto la información se recopiló a través de observaciones y largas entrevistas con los participantes de la investigación que generan inferencias de los informantes quienes fueron percibidos como verdaderas aproximaciones de los propios pensamientos y sentimientos. Por lo tanto, la credibilidad se refirió al grado en que los resultados de la investigación son ciertos para las personas que se estudian y para otras que han experimentado o han entrado en contacto con el fenómeno que se estudia.

De igual forma, se adoptó la auditabilidad. Este criterio es permite que otros investigadores puedan seguir la metodología propuesta creada por la

autora a partir de la elaboración de la guía de entrevista. Esto requirió registrar y documentar completamente las decisiones e ideas tomadas por la investigadora sobre el estudio. Esta estrategia permitió y permitirá que otros investigadores examinen los datos y, si sus perspectivas son similares, llegarán a conclusiones iguales o similares a las de la autora.

Estos criterios indican la viabilidad de extender los hallazgos del estudio a otras poblaciones. El desafío es examinar qué tan bien se mantienen los resultados en otros contextos. En la investigación cualitativa, la audiencia o los lectores del informe determinan si los resultados pueden transferirse a otros contextos de investigación. Este fenómeno requiere una descripción detallada de la ubicación y características de los sujetos de estudio. Por tanto, el grado de transferibilidad es una función directa de la similitud entre contextos.

III. RESULTADOS

3.1. Resultados según objetivos

A continuación, se presentarán los resultados de la investigación conforme los objetivos específicos y luego de haber aplicado las técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.1.1. Resultado del objetivo específico 1.- Diagnosticar si el notario cumple con advertir a los interesados sobre los efectos legales de las escrituras públicas que autoriza, Lambayeque.

Para recoger la información correspondiente a este primer objetivo específico consideramos pertinente la aplicación de una guía de entrevista a los 10 participantes, cuyos resultados comparativos se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 1

Orientación del notario a los usuarios sobre los efectos legales de las escrituras públicas que autoriza

E1	E2	E3	E4	E5
Sí, es su función explicar sobre los requisitos y efectos a los usuarios que desconocen el tema.	Solo se explica a los que no son informados o no conocen el tema.	Si, primeramente brinda un asesoramiento para que el usuario sepa sobre el acto jurídico que va realizar,	Si, porque es una función del notario informar sobre los efectos legales.	si pero de manera parcial no en todos los casos
E6	E7	E8	E9	E10
En algunas ocasiones, pero más lo realizan los asistentes notariales.	Si. evitar nulidades posteriores y o denuncias	Sí, pero normalmente lo realizan los asistentes notariales.	Sí, a las personas que lo solicitan y que desconocen del acto notarial a realizarse.	De vez en cuando, no siempre porque más el que orientan son los trabajadores

Nota:

Los entrevistados sostienen que si pero de manera parcial no en todos los casos, a las personas que lo solicitan, y que usualmente lo hacen los trabajadores notariales.

Tabla 2

Orientación del dependiente notarial a los usuarios sobre los efectos legales de las escrituras públicas

E1	E2	E3	E4	E5
Sí, a las personas que desconocen el tema se les puede orientar.	Solo se explica a los que no son informados o no conocen el tema.	El dependiente si orienta al usuario sobre el trámite a realizar mas no autoriza las escrituras públicas.	Si, porque el notario cumplirá con advertir a los interesados sobre los efectos legales de los instrumentos públicos que autoriza.	si es el que usualmente orienta sobre los efectos legales
E6	E7	E8	E9	E10
mayormente sí, ellos realizan todo el tramite	Si. parte de sus funciones.	Sí, suele hacerlo a las personas que no conocen del tema.	Sí, se tiene que informar a los usuarios sobre el acto y los efectos legales que conlleva el acto a realizarse.	No casi siempre; ya que más los notarios están escondidos.

Nota:

Los entrevistados sostienen que el dependiente notarial orienta a los usuarios sobre los efectos legales de las escrituras públicas que autoriza porque es parte de sus funciones.

Tabla 3*Existencia de área de orientación al usuario de los servicios notariales*

E1	E2	E3	E4	E5
No el nombre como tal, pero en recepción brindan ese tipo de información	La recepción otorga ese servicio.	No siempre	Si, cada notaría tiene una área de orientación de los servicios notariales.	Si pero no es muy específica solo en general sobre tramites
E6	E7	E8	E9	E10
no, hasta ahora nunca he visto, directamente derivan a cada asistente notarial encargado de su área ya sea compraventas, divorcios, etc	Si. dan cuenta sobre los requisitos que se necesitan para el acto a celebrar	En algunas notarías si existen y en otras no, lo realizan los abogados encargados.	Sí, en algunas notarías existe el área de recepción u orientación.	No, porque son pocas las notarías que orientan

Nota:

Los entrevistados sostienen que en algunas y y en otras no, que lo haría el área de recepción. el notario identifica a los otorgantes de escrituras públicas que autoriza a través de intermediarios puede ser RENIEC o un asistente.

3.1.2. Resultado del objetivo específico 2.- Analizar el principio de intermediación notarial en la identificación de los otorgantes de escrituras públicas, Lambayeque.

Para recoger la información correspondiente a este segundo objetivo específico consideramos pertinente la aplicación de una guía de entrevista a los 10 participantes, cuyos resultados comparativos se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 4*Identificación del notario a los otorgantes de escrituras públicas*

E1	E2	E3	E4	E5
Sí, por medio del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil o de los dependientes notariales.	A través de herramientas y de asistentes	A través de intermediarios puede ser RENIEC o un asistente.	El notario directamente no identifica ya que actualmente se cuenta con el servicio de RENIEC el cual esta implementado en todas las notarias y por este medio el Notario identifica a la persona.	. Si, porque el notario identifica a los otorgantes para mayor formalidad y dar fe. No solo en algunos casos particulares
E6	E7	E8	E9	E10
sí, mayormente evalúa la documentación y autoriza la realización	Si, asegura que sea la persona con capacidad para suscribir los actos	Sí, por medio de sus intermediarios, dependientes.	Sí y en algunos casos ayuda dependiente notarial, siempre y cuando el notario se encuentre supervisando.	Debería hacerlo al momento que llegan a solicitar el servicio, pero no lo hacen

Nota:

Los entrevistados sostienen que si pero de manera parcial no en todos los casos, a las personas que lo solicitan, y que usualmente lo hacen los trabajadores notariales.

Tabla 5*Identificación del dependiente notarial a los otorgantes de escrituras públicas*

E1	E2	E3	E4	E5
Sí, por medio del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.	A través de RENIEC.	Mayormente el dependiente identifica en la manera de que solicita la documentación, pero la identificación lo realiza mediante RENIEC	Si porque es necesario que identifique para mayor transferencia.	Si el es el que se encarga de la identificación con su documento de identidad y por el biométrico
E6	E7	E8	E9	E10
a veces, cuando lo hace es para cerciorarse de la información de datos	Si	Por medio del sistema biométrico.	Sí, por medio del sistema biométrico.	Si, logran a identificarlo

Nota:

Los entrevistados sostienen que el dependiente notarial es quien realiza la identificación mediante RENIEC y por medio del sistema biométrico.

Tabla 6*Identificación de los otorgantes de escrituras públicas*

E1	E2	E3	E4	E5
Por el sistema de biométrico.	Con control biométrico y ficha RENIEC como regla.	Por excepción fe de conocimiento.	Con su documento de identidad y el sistema de RENIEC.	Se realiza pidiendo el DNI de ambas partes, y con ello se comprueba sus datos con la RENIEC, y pasa por el biométrico, DNI

E6	E7	E8	E9	E10
a veces solo verifica los datos, a veces el notario entrevista y deduce	Identificación a través del documento nacional y control biométrico	Con sistema biométrico y/o ficha RENIEC.	con control biométrico o ficha reniec que se solicita a los usuarios.	Al momento de transcribir el instrumento notarial

Nota:

Los entrevistados sostienen que la identificación a través del documento nacional, RENIEC y control biométrico.

3.1.3. Resultado del objetivo específico 3.- Explicar el principio de intermediación notarial en la suscripción de firmas de los otorgantes de escrituras públicas, Lambayeque.

Para recoger la información correspondiente a este tercer objetivo específico consideramos pertinente la aplicación de una guía de entrevista a los 10 participantes, cuyos resultados comparativos se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 7

Presencia del notario en la suscripción de firmas de los otorgantes de escrituras públicas

E1	E2	E3	E4	E5
Actualmente no, lo realizan a través de sus dependientes notariales o asistentes.	A través de sus dependientes.	El Notario no siempre se encuentra mayormente son sus colaboradores quienes realizan este trabajo, el Notario da fe de la legalidad del documento que está elaborando en su Despacho Notarial.	Si el notario está presente para dar fe, de que las partes que intervienen	A veces si y a veces no

E6	E7	E8	E9	E10
no siempre, lo hacen los asistentes notariales en su mayoría	no. está a cargo de sus dependientes	Sí, debería estar presente, aunque en muchas notarias no se cumple dicha función por la misma carga notarial.	En muchos casos, lo realiza el dependiente notarial, siempre y cuando sea supervisado por el notario.	No, porque más se encuentra en un lugar con poca acceso al usuario

Nota:

Los entrevistados sostienen que notario en la suscripción de firmas de los otorgantes de escrituras públicas se encuentran presentes los dependientes notariales.

Tabla 8

Presencia del dependiente notarial en la suscripción de firmas de los otorgantes de escrituras públicas

E1	E2	E3	E4	E5
Sí, es indispensable para que exista validez del acto notarial.	Sí	No, es el colaborador	Si se encuentra presente, para corroborar.	Si es esta presente con las partes
E6	E7	E8	E9	E10
si, obligatoriamente porque es el encargado del tramite	Si, asegurarse que las firmas sean conforme a su dni u otro documento de identificación	Sí, coadyuva en la función notarial.	Sí, suele estar presente en la suscripción de firmas para colaborar con la función notarial.	Si, porque ellos son los que realizan las escrituras públicas

Nota: Los entrevistados sostienen que los dependientes notariales se encuentran presentes en la suscripción para asegurarse que las firmas sean conforme a su DNI u otro documento de identificación

Tabla 9*Incorporación de las escrituras públicas al protocolo notarial*

E1	E2	E3	E4	E5
A través de los asistentes.	Mediante archivos	Las partes que intervienen en las escrituras públicas.	Ingreso de datos al registro notarial	protocolo notarial es la colección ordenada de registros sobre la misma materia en los que el notario extiende los instrumentos públicos protocolares con arreglo a ley.
E6	E7	E8	E9	E10
guiándose del número cronológico y serie de la escritura, se procede a imprimir	A través de registros	Mediante una colección ordenada cronológicamente de los libros formados por folios numerados y sellados en que el notario asienta y autoriza las escrituras	Mediante un sistema ordenado de cuadernos debidamente autorizados por el colegio de notarios, el cual lleva una foliación ordenada	Mediante acta

Nota:

Los entrevistados sostienen que la identificación a través del documento nacional, RENIEC y control biométrico.

3.1.4. Resultado del objetivo general.- Determinar cómo se garantiza el principio de inmediación notarial en la protocolización de escrituras públicas, Lambayeque.

Para recoger la información correspondiente al objetivo general consideramos pertinente la aplicación de una guía de entrevista a los 10 participantes, cuyos resultados comparativos se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 10*Intervinientes en la incorporación de las escrituras públicas al protocolo notarial*

E1	E2	E3	E4	E5
Los asistentes se hacen cargo de la impresión de las escrituras.	Los dependientes imprimen.	El Notario	Las partes que suscriben la escritura pública y el notario que da fé.	el dependiente notarial
E6	E7	E8	E9	E10
los solicitantes, el asistente notarial y escasamente el notario(firma después de todo)	El notario	Los dependientes notariales imprimen las escrituras públicas.		Los dependientes notariales intervienen e imprimen estas escrituras. El notario

Descripción:

Los entrevistados sostienen que los solicitantes, el asistente notarial y el notario (firma después de todo)

Tabla 10*Principio de inmediación notarial en la protocolización de escrituras públicas*

E1	E2	E3	E4	E5
Actualmente ha variado mucho, podemos observar que en muchas notarías no se cumple este principio si no que lo realizan a través de los dependientes notariales.	Sí, pero el concepto de intermediación ha variado, ya no es el concepto tradicional. La intermediación debe adecuarse a la contratación masiva.	No, actualmente lo realizan sus colaboradores,	Si, porque existe la relación directa e inmediata del notario al presenciar hechos u actos que debe documentar.	no porque el principio de intermediación e necesariamente requiere la presencia del Notario que la autoriza dicha escritura y llevar a cabo en esa presencia notarial sus respectivas actuaciones en ella, en especial las declaraciones

E6	E7	E8	E9	E10
a veces pero siempre, quizás por la carga procesal	sí, no	No en todos los casos.	Sí, pero a través del tiempo este concepto de principio de intermediación ha cambiado parcialmente por la excesiva carga notarial.	de voluntad que dan vida a los actos y contratos a que la escritura se contrae.

Nota:

Los entrevistados sostienen que el principio de intermediación notarial en la protocolización de escrituras públicas se ejerce contando con la colaboración de los dependientes notariales.

En relación al objetivo de elaborar el proyecto de ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1049 respecto a la intervención de dependientes en la identificación, suscripción y protocolización de escrituras públicas, se detalla el aporte de investigación.

3.2. Aporte de Investigación

3.2.1. Fundamentación

El alcance del aporte es la modificatoria del Decreto Legislativo N° 1049, a fin de considerar la primacía de la realidad en la actividad notarial y los requerimientos de quienes intervienen en la función: notario y sus dependientes, bajo la premisa de la responsabilidad exclusiva del notario por las actividades de sus dependientes.

El problema de la participación notarial no ha sido objeto de estudio considerando las características de los colaboradores en la función notarial deben tener para que su función sea idónea considerando la relevancia de la actividad notarial.

El estudio en su vertiente práctica consideró entrevistas a notarios y dependientes notariales (abogados), así como usuarios del servicio notarial. El estudio se sustenta en la teoría del notariado latino y la inmediatez con la que el notario se relaciona con los usuarios.

3.2.2. Diagnóstico

Del diagnóstico realizado a la aplicación del principio de intermediación notarial en la protocolización de escrituras públicas, a la función dentro del despacho notarial se evidencia que tanto para la orientación a los posibles intervinientes en las escrituras públicas, como en la suscripción de las mismas para su protocolización, participan los dependientes notariales.

3.2.3. Planeación

A partir del diagnóstico señalado y considerando el artículo 3 del D. Leg. 1049 que revela la intervención de dependientes, así como de los artículos 39, 50 y siguientes, corresponde indicar que es necesario regular la intervención de los dependientes notariales en el procedimiento para la protocolización de las escrituras públicas.

3.2.4. Evaluación

De la actividad en el despacho notarial, se evidencia la participación de los dependientes por lo cual es necesario regular su actividad, así como los requisitos mínimos que estos puedan tener para cumplir idóneamente su función, por lo cual se presenta la siguiente propuesta:

SUMILLA: PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ART.50 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 RESPECTO A LA INTERVENCIÓN DE

DEPENDIENTES EN LA IDENTIFICACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS

La Magister Edit Yrene Yovera Chapoñan, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Señor de Sipán de Chiclayo, practicando el derecho de iniciativa legislativa que le otorga la Constitución, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El principio de intermediación en la protocolización de las escrituras públicas, considerando debe considerar la advertencia a los interesados sobre los efectos legales de las escrituras públicas; la identificación de los otorgantes de escrituras públicas; y la suscripción de firmas de los otorgantes de escrituras públicas.

Esta propuesta se justifica en la teoría del notario latino, pues brinda un servicio que es cubierto por los usuarios, pero autorizado y regido por reglas estatales, dado que contribuye con la seguridad jurídica de la nación, siendo la actividad notarial de relevancia en una sociedad justa, en la cual se busca garantizar los actos, derechos y decisiones de las partes a partir de la protocolización de las escrituras públicas, entre otros.

LEY QUE MODIFICA EL ART. 50 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 RESPECTO A LA INTERVENCIÓN DE DEPENDIENTES EN LA IDENTIFICACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS

Artículo Primero. - La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1049 regulando la intervención de los dependientes notariales

“Artículo 50.- Registro de Escrituras Públicas

En el registro de escrituras públicas se extenderán las escrituras, protocolizaciones y actas que la ley determina. **El notario debe advertir a los interesados sobre los efectos legales de las escrituras públicas que va a autorizar, identificar a los otorgantes de escrituras públicas, e intervenir en la suscripción de firmas de los otorgantes de escrituras públicas, e incorporación de las escrituras públicas al protocolo notarial, para lo cual puede contar con la colaboración de sus dependientes notariales, los cuales deben ser abogados de profesión, y encontrarse capacitados para el apoyo en la función notarial.**

. (...)”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Vigencia

Lo dispuesto en el Decreto Legislativo entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

3.2.5. Costos y presupuestos del aporte

El aporte no genera costos, dado que es la modificatoria de una norma para regularizar lo que en realidad se viene presentando en la función notarial.

3.2.6. Valoración y corroboración de los Resultados

El instrumento para el recojo de trabajo de campo contó con 12 preguntas orientadas a comprender la función notarial en la orientación a los usuarios, identificación a los futuros otorgantes de escrituras públicas, suscripción de escrituras públicas e incorporación de las escrituras públicas al protocolo notarial.

El instrumento fue validado por tres expertos en la materia, asimismo, del recojo de las entrevistas se advirtió que en la realidad la intermediación se da entre el notario, sus dependientes y los usuarios, razón por la cual es

necesario regular su actividad de forma expresa, sin que ello implique la exclusividad de la responsabilidad del notario.

3.3. Discusión de resultados

Respecto al objetivo específico 1. Diagnosticar si el notario cumple con advertir a los interesados sobre los efectos legales de las escrituras públicas que autoriza, Lambayeque, los resultados se afianzan en Bernal-Ordoñez y Pozo-Cabrera (2021) quien concluyó que el potencial debilitamiento de la seguridad jurídica que brinda la realización de actos notariales electrónicamente, ya que esto puede generar inseguridad jurídica porque la falta de presencia física podría resultar en la aparición de vicios que anulen el acto o contrato. De igual modo, se consolidan con Garay (2020) concluyó que el estudio afirmó que el notario es la única persona responsable de los procesos notariales en el ámbito de las competencias que le fueron otorgadas. Al hacerlo, el autor explica las competencias que tiene el notario en España en relación con los actos notariales que realiza ante las partes, detallando exactamente qué es de su competencia exclusiva.

Por otro lado se contrastan con Ratnasari et al (2021) concluyó diciendo que la responsabilidad notarial tiene conexión con las normas y leyes que expresan la garantía jurídica del país, la función notarial se entrelaza con el ordenamiento jurídico, la naturaleza quien sostuvo que la función jurídica del derecho que desempeña el notario y la responsabilidad que tiene el notario ante la ley, manifestando fe pública en los documentos que le han sido presentados. Así también se sostienen en Ngadino (2021) quien concluyó que el notario es un profesional en quien se delega una función pública cuya responsabilidad es recibir y otorgar la fe pública respetando la voluntad de las partes. De la misma manera deberá cuidar los documentos protocolarios que se expidieron ante él, confirmando su validez manteniendo su originalidad, y transfiriéndolos de forma que dé fe de su contenido en términos de documentos protocolares y adicionales.

De igual modo, estos resultados se afianzan en el D.L. N.º 1049 (2008), la facultad de dar fe pública de los actos jurídicos que se celebren y/o realicen en su presencia; denota que el notario es un profesional con conocimientos en derecho que es designado mediante un proceso de concurso público. Además, el notario está obligado por ley a mantener seguros los documentos públicos firmados frente a su

oficina notarial. Cabe señalar que, aunque existe el principio de inmediatez, el notario aún puede recibir asistencia de personas a su cargo.

En relación al objetivo específico 2. Analizar el principio de intermediación notarial en la identificación de los otorgantes de escrituras públicas, Lambayeque. Los resultados se afianzan en Gutiérrez (2021) quien concluyó que una de las principales responsabilidades del Notario es velar por la seguridad jurídica, el autor llegó a la conclusión de que el Notario debe recibir capacitación continua para el desempeño de sus funciones como servidor público. De igual modo, se sostienen en García (2020) quien concluyó que el notario existe desde hace ocho siglos y siempre ha sabido adaptarse a los tiempos. Aunque es obvio que todos seguiremos valorando las interacciones en persona, no olvidemos que es probable que las videoconferencias nunca reemplacen por completo las reuniones en persona. Así también se afianzan en Lucas-Baque y Albert-Marquez (2019) quien concluyó que los principios notariales deben coexistir pacífica y universalmente para dar a los ciudadanos el nivel deseado de seguridad jurídica. Por eso es tan importante que el notario siga las normas notariales adecuadas y esté bien preparado. De la misma manera se consolidan en Mamani et al (2019) quien concluyó que el notario utilizó instrumentos de protocolo público dentro de los registros de transferencias de bienes muebles inscribibles, los cuales se enmarcan en su función prevista en la Ley N° 26662, siendo la ejecución de éstos exclusivamente de su competencia notarial.

Respecto al objetivo específico 3. Explicar el principio de intermediación notarial en la suscripción de firmas de los otorgantes de escrituras públicas, Lambayeque. Los resultados se afianzan en Falbo (2023) quien concluyó que el acta notarial a distancia altera la forma en que las partes interactúan con el notario interviniente y les hace reconsiderar la idea de comparecencia inmediata. Más significativa que la presencia física de una persona ante el notario es la interacción directa con el notario que se encarga de la autenticación, ya sea personalmente o a través de una plataforma tecnológica. De igual forma, se sostienen en Boretto (2022) quien concluyó que el tributo del servicio notarial depende de que las partes se presenten rápidamente ante el notario. Hay detalles en el tráfico comercial, actos, especialmente aquellos que reconocen explícitamente que la inmediatez no es física o presencial mediante diversos medios técnicos por su carácter unilateral, su carácter asociativo o sus

intereses contrapuestos. De igual modo se contrastan con Benfeld (2020) quien concluyó que los principios fundamentales de inmediatez, control de legalidad, aceptación notarial de la voluntad de los contratantes, eliminación de excesos y establecimiento de imparcialidad temporal, y un análisis profundo, llevan a la conclusión de que la condición de representante autorizado está debidamente determinada, y esto muestra tu disposición.

En relación al objetivo general: Determinar como se garantiza el principio de intermediación notarial en la protocolización de escrituras públicas, Lambayeque, 2023. Los resultados se afianzan en Gomes et al. (2021) quien concluyó diciendo que los notarios deben utilizar instrumentos protocolarios y protocolos adicionales dentro de los procesos notariales para facilitar dichos procesos. Esta fue mi manera de demostrar el uso de instrumentos protocolares en la función notarial. De la misma manera, se sostienen en Maulana (2021) quien observó un control de transparencia respecto de la idoneidad de la redacción de los documentos mencionados dentro de la función notarial y las facultades a las que se le otorga. El papel del notario en el proceso notarial es mantener el control sobre la legalidad de sus actos, asegurando que los documentos sean válidos y proporcionados con fe pública. Como tal, el notario se caracteriza por mantener el control sobre la legalidad de sus actos.

Así también se afianzan en Stavridou (2021) quien concluyó en la trascendencia y relevancia de la digitalización dentro de la competencia notarial en lo que a ésta se refiere. al protocolo de la función del notario y a los documentos protocolarios adicionales. Como herramienta práctica para la realización y desempeño de sus funciones en el ámbito notarial, indicó en su conclusión que el nivel tecnológico de los tiempos actuales es relevante para las actividades notariales a nivel del continente europeo.

De la misma manera, se afianzan en Donayre (2022) quien concluyó que a medida que se desarrolla su práctica notarial, el notario realiza una variedad de actos para cumplir con su rol, Demostró que el notario y el usuario, así como el instrumento, están unidos por la inmediatez, y también lo responsabiliza de todos sus actos. Del mismo modo, se sostienen en Pérez (2013) quien señala que un notario es responsable de mantener la fe pública y es depositario de las más diversas manifestaciones de voluntad, así como de hechos o circunstancias con trascendencia

jurídica. También agrega que el objetivo principal del protocolo es mantener estos documentos intactos para que puedan ser utilizados como instrumentos formales o pruebas preconstituidas en los tribunales

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

Primera.- Se diagnosticó que el notario cumple con advertir a los interesados sobre los efectos legales de las escrituras públicas que autoriza, pero lo realiza a través de los dependientes notariales, siendo muy pocos casos en que lo hace de forma directa, revelándose la confianza del notario con sus colaboradores, a quienes elige como sus representantes en el despacho notarial, siendo la responsabilidad plena del notario, de conformidad con el D. Leg. 1049.

Segunda.- Se analizó el principio de intermediación notarial en la identificación de los otorgantes de escrituras públicas, siendo que las personas que identifican a los intervinientes son los dependientes notariales, y para la seguridad de sus actos requieren el DNI, verifican la ficha RENIEC y también utilizan el sistema biométrico, lo cual restringe el riesgo de suplantación de identidad, realizando una función sobre la cual el notario tiene responsabilidad exclusiva, actuando por delegación de funciones.

Tercera.- Se explicó el principio de intermediación notarial en la suscripción de firmas de los otorgantes de escrituras públicas, advirtiéndose que el notario suscribe la escritura de forma directa o a través de la firma digital, siendo esta una actividad personalísima. En el caso de los otorgantes, la suscripción la realizan generalmente frente a los dependientes notariales, siendo muy pocos casos donde el notario ejerce directamente la supervisión de la suscripción.

Cuarta.- Se estableció como se garantiza del principio de intermediación notarial en la protocolización de escrituras públicas, que los dependientes notariales sean personas capacitadas para orientar a los usuarios, identificar a los intervinientes, verificar la suscripción de las escrituras públicas e incorporarlas en el protocolo notarial.

Quinta.- Se elaboró el proyecto de ley que modifica el art.50 del Decreto Legislativo N° 1049 respecto a la intervención de dependientes en la identificación, suscripción y protocolización de escrituras públicas

4.2. Recomendaciones

1. A los notarios que ejercen sus labores en el Perú a verificar las competencias del personal a contratar como sus dependientes, para que la actividad que realicen sea la más idónea, considerando las implicancias de su intervención y la seguridad jurídica que debe generar la función notaria.
2. A los notarios y dependientes notariales a realizar adecuadamente la identificación de los otorgantes de escrituras públicas, considerando el uso del sistema RENIEC y el biométrico, a fin de restringir los errores en su función.
3. A los usuarios en general a revisar minuciosamente cada una de las cláusulas y condiciones de los instrumentos que van a formalizar, así como a realizar las consultas que fueren necesarias al notario o en su defecto al dependiente notarial, a fin de tener plenitud de conocimiento de forma previa a la suscripción de las escrituras públicas.
4. Al Congreso de la República a adoptar la propuesta de modificatoria del artículo 50 del D. Leg 1049, considerando que el notario debe advertir a los interesados sobre los efectos legales de las escrituras públicas que va a autorizar, identificar a los otorgantes de escrituras públicas, e intervenir en la suscripción de firmas de los otorgantes de escrituras públicas, e incorporación de las escrituras públicas al protocolo notarial, para lo cual puede contar con la colaboración de sus dependientes notariales, los cuales deben ser abogados de profesión, y encontrarse capacitados para el apoyo en la función notarial, garantizando así el adecuado desarrollo de la función notarial.

REFERENCIAS

- Alegre - Brítez, M. Á. (2022). Aspectos relevantes en las técnicas e instrumentos de recolección de datos en la investigación cualitativa. Una reflexión conceptual. *Población y desarrollo*, 28(54), 93-100. <https://revistascientificas.una.py/index.php/RE/article/view/2408>
- Álvarez - Risco, A. (2020). *Clasificación de las investigaciones*. Universidad de Lima, Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas, Carrera de Negocios Internacionales. <https://hdl.handle.net/20.500.12724/10818>
- Feria -Avila, H. F., González, M. M., & Licea, S. M. (2020). La entrevista y la encuesta: ¿ métodos o técnicas de indagación empírica?. *Didasc@ lia: didáctica y educación*, 11(3), 62-79. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7692391>
- Becerra (2020). Configuración histórica del notariado latino. *Revista Peruana de Derecho Registral y Notarial*, (2), 197. <https://vlex.com.pe/vid/configuracion-historica-notariado-latino-430899098>
- Benfeld E., J. S. (2020). Profesión legal y tecnologías de la información y las comunicaciones: Una discusión necesaria. *Revista chilena de derecho y tecnología*, 9(2), 5-31. <https://doi.org/10.5354/0719-2584.2020.53309>
- Bernal-Ordoñez y Pozo-Cabrera (2021). Vulneración A La Seguridad Jurídica Como Derecho Constitucional En Actos Notariales Realizados Vía Telemática. *Revista Científica FIPCAEC*, volumen (1), 1. <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v6i4.467>
- Boretto, M. (2022). Desafíos de la contratación en tiempos de pandemia. *Dialnet-LaPrescripcionAdquisitivaYLaPruebaDeLaPropiedadInm-5110273%20(1).pdf*
- Carrau (2020). El notariado ante la pandemia del covid-19. *Actualidad Jurídica Iberoamericana*. <https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/78489/7435598.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Castro, J. (23 de Octubre de 2019). *La seguridad jurídica en el derecho notarial*. <https://www.elsoldedurango.com.mx/analisis/la-seguridad-juridica-en-el-derecho-notarial-4358487.html>
- Delgado, G. W. (2019). *La responsabilidad civil de los notarios en los documentos públicos protocolares y el principio de la seguridad jurídica en la ley del*

- notariado*. [Tesis de grado, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/5199>
- Díaz, B. del C. (2020). *Implementación de la escritura pública electrónica notarial en el Estado de Puebla* [Tesis doctorado, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla]. <https://hdl.handle.net/20.500.12371/9706>
- Donayre (2022). *La Responsabilidad Notarial A Propósito Del Principio De Inmediación En El Registro Protocolar De Escrituras Públicas* [Tesis Para Optar El Grado Académico De Maestro En Derecho Civil]. Universidad de San Martín De Porres. <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/11400>
- Escobar, E. (2017). *Administración de recursos humanos y calidad del servicio en la dirección de logística de la Dirección Regional de Salud-HVCA, 2017*. [Tesis de maestría, Universidad José Carlos Mariátegui] <https://hdl.handle.net/20.500.12819/303>
- Falbo, S. (2023). Hacia la implementación de la actuación notarial en el ámbito digital en el derecho argentino. *Revista de Derecho Notarial y Registral | Universidad Blas Pascal*, (9), 22-42. [https://doi.org/10.37767/2362-3845\(2022-2\)002](https://doi.org/10.37767/2362-3845(2022-2)002)
- Garay, M., Moyano, R., & Pelliza, M. (2020). El saneamiento de títulos a nivel administrativo y las funciones judiciales, notariales, catastrales y registrales. *Revista De Derecho Notarial Y Registral*, 6(1), 65-75. [https://doi.org/10.37767/2362-3845\(2019\)005](https://doi.org/10.37767/2362-3845(2019)005)
- García-Lozano, J. (2021). *Un estudio sobre la función notarial en España*. Comillas Universidad Pontificia. 5-31
- García, J. M. (2020). Inmediación notarial y nuevas tecnologías. Una visión europea. *Revista del Notariado N° extraordinario 2020-1*. <https://www.revista-notariado.org.ar/index.php/2020/06/inmediacion-notarial-y-nuevas-tecnologias-una-vision-europea/>
- Gomes, M., Pereira, E., & Martínez, A. (2021). The Importance Of The Notary And Registry Service As An Ally Of Compliance In The Prevention Of Environmental Crimes. *Revista Eletrônica Do Curso De Direito Da UFSM*, 16(1), 1-23. 33 <https://doi.org/10.5902/1981369467927>
- Gonzales Barrón, G. (2015). *Derecho registral y notarial*, Editorial Ediciones Legales E.I.R.L., Cuarta Edición, LimaPerú.
- González (2019). La responsabilidad civil de notarios y conservadores de bienes raíces: régimen de responsabilidad y culpa de que responden. *Revista de*

- derecho (Coquimbo), volumen (26), 23.* <https://dx.doi.org/10.22199/issn.0718-9753-2019-0007>
- Gutiérrez (2021). El notario de fe pública y el fortalecimiento de la carrera notarial. *Revista Jurídica Derecho.* http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102021000100007&lng=es&tlng=es.
- Loayza-Maturrano, E. F. (2021). El fichaje de investigación como estrategia para la formación de competencias investigativas. *Educare et Comunicare*, 9(1), 67-77. <https://www.academica.org/edward.faustino.loayza.maturrano/22>
- Lucas-Baque, S., y Albert-Marquez, J. (2019). Los principios notariales como aporte a la justicia preventiva y a la seguridad jurídica. *Revista Polo del Conocimiento.* <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7164381>
- Mamani M, Reátegui K y Zegarra I (2019). *Propuesta de Lineamientos Estratégicos para la implementación de la ventanilla única de Registro Inmobiliario, aplicando la metodología QFD.* [Tesis para optar el grado académico de Magister en Gestión Pública]. https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/2687/MamaniMiriam_Te
- Mantilla, K. (2018). El matrimonio civil en sede notarial [tesis de licenciatura, Universidad Central del Ecuador, Quito, Ecuador]. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/16571>
- Maqueo (2020). La responsabilidad civil extracontractual desde la perspectiva del análisis económico del derecho y la economía del comportamiento. *Revista IUS.* http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472020000200105&lng=es&tlng=es.
- Maulana, F., Adwani, A., & Ilyas, I. (2021). Position of Deed Made by a Retired Notary in Court Proceedings in Banda Aceh. *International Journal of Multicultural and Multireligious Understanding*, 8(7), 344-360. <https://ijmmu.com/index.php/ijmmu/article/view/2897>
- Mego, R. D. (2020). *Vacíos en la ley del notariado que permiten fraudes en la compraventa de inmuebles y afectación del principio de seguridad jurídica en el Perú* [Tesis de licenciatura, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1495>
- Ministerio de Justicia. (2008). *Decreto Legislativo N° 1049.* 1–62. <http://spij.minjus.gob.pe/>

- Ministerio de Justicia. (2010). *Reglamento del Decreto Legislativo N° 1049*. 1–62.
<http://spij.minjus.gob.pe/>
- Neri, I. (2010). *Tratado teórico y práctico de derecho notarial*, Editorial Depalma, Buenos Aires-Argentina.
- Nima Guerra, D. L. (2019). *La escritura pública como eje del cambio: análisis del principio de libertad de forma y el carácter facultativo de la inscripción registral a través del contrato de compraventa sobre bienes inmuebles* [Tesis de licenciatura, Universidad de Piura].
<https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/4322>
- Ngadino, N. (2021). Notary Responsibility for Electronic Storage of Notary Protocols. *Jurnal Pembaharuan Hukum*, 8(1), 60-72.
<https://jurnal.unissula.ac.id/index.php/PH/article/view/15235>
- Palacio, J., Acuña, J., & Gorosito, J. (2020). La función notarial aplicada a la instrumentación de los actos personalísimos de autoprotección. *Revista De Derecho Notarial Y Registral*, 6(1), 77-99.
<https://revistas.ubp.edu.ar/index.php/derecho-notarial-registral/article/view/2362-3845%282019%29006>
- Palmisano, T., Convertini, V., Sarcinella, L., Gabriele, L., & Bonifazi, M. (2022). Notarization and Anti-Plagiarism: A New Blockchain Approach. *Applied Sciences*, 12(1), 243-251. <https://www.mdpi.com/2076-3417/12/1/243>
- Pérez, L. (2013). *Ensayos del derecho notarial*, Editorial Gaceta Notarial – Guy Editores E.I.R.L., Lima-Perú.
- Plua, N. (2019). *Análisis crítico sobre Nuevos principios o conceptos notariales a partir de la Ley de competencia Notarial en Asuntos no Contenciosos en Lima*.
- Pons y Díaz (2019). Personas Con Discapacidad; Su Capacidad Jurídica Y El Ejercicio De La Función Notarial En Su Protección Internacional. *Revista perfiles de las Ciencias Sociales*.
<https://revistas.ujat.mx/index.php/perfiles/article/view/3172>
- Putri, P., Paserangi, H., & Heryani, W. (2021). Legal Certainty Of The Deed Of Agreement Made By A Notary Based On The Power To Sell (Case Study Case Number: 41/Pdt.G/2016/Pn.Pa). *Indonesian Private Law Review*, 2(2), 95-108.
<https://jurnal.fh.unila.ac.id/index.php/iplr/article/view/2319>
- Quinteros, O. (2019). Proyecto de ley para ampliar los asuntos no contenciosos de competencia notarial contemplados en la Ley 26662. *Revista científica*

- Epistémica*. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/2708-9010_6f0bede5b797b7793983d9f99bf55a0d/Details
- Ratnasari, N., Khisni, A., & Purnawan, A. (2021). Legal Analysis of Notary Deals Buy & Sale Binding Agreement (PPJB). *Sultan Agung Notary Law Review*, 3(2), 705-714. <https://jurnal.unissula.ac.id/index.php/SANLaR/article/view/20328>
- Rojas-Gutiérrez, W. J. (2022). La relevancia de la investigación cualitativa. *Studium Veritatis*, 20(26), 79-97. <https://studium.ucss.edu.pe/index.php/SV/article/view/353>
- Sedar, D. (2019) *Nuestro Sistema del Notariado Latino es el mejor*. La Notaria. *Revista del Colegio Notarial de Cataluña*. Disponible en: <https://www.colegionotarial.org/sites/default/files/publicaciones/notaria/F1FF>
- Stavridou, S. (2021). Copyright in the Digital Single Market in Europe: The Quest for Legal Certainty Still Remains. *Journal of European and International IP Law*, 70(1), 1-2. http://www.grur.org/uploads/media/GRUR-International_01_2021_Inhalt_fertig.pdf
- Tambini (2006). Manual de Derecho Notarial. Nomos y Thesis, (1), 37.
- Trisna, L. (2021). Legal Aspect of Cyber Notary in Indonesia. *Journal of Digital Law and Policy*, 1(1), 37-44. <https://www.ejournal.catuspata.com/index.php/jdlp/article/view/92>
- Universidad Señor de Sipán (2023). *Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán*. <https://www.uss.edu.pe/uss/TransparenciaDoc/RegInvestigacion>
- Valderrama, J. G. (7 de mayo del 2020). *¿Se puede legislar la contratación electrónica y ser tutelada a través de la función notarial?: una nueva necesidad a raíz de la COVID-19*. *La Ley. El Ángulo Legal de la Noticia*. Recuperado de <https://laley.pe/art/9678/se-puede-legislar-la-contratacion-electronica-y-ser-tutelada-atraves-de-la-funcion-notarial-una-nueva-necesidad-a-raiz-de-la-covid-19>
- Valladolid, M. N., & Chávez, L. M. N. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Vox juris*, 38(2), 69-90. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7628480>
- Vallet, J. (1978). La función notarial de tipo latino. *Revista de Derecho Notarial*. (1), 183-198.

- Vega, A. M. D. C. G., Arellano, L. E. V., & García, J. M. R. (2021). La Observación en el Estudio de las Organizaciones. *A prática na Investigação Qualitativa: Experiências de Grupos de Investigação//La práctica en*, 19(4).
- Yetniwati, y., Yahya, T., & Pahlefi, P. (2021). Legal Constructions of Apprenticeship for Notary Candidates in the Framework of Rechtsidee. *Jambe Law Journal*, 4(1), 63-110. <https://jlj.unja.ac.id/index.php/home/index>

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

Formulación del Problema		Objetivos		Técnicas e Instrumentos
¿Cómo se garantiza el principio de intermediación notarial en la protocolización de escrituras públicas, Lambayeque?		Objetivo general Determinar como se garantiza el principio de intermediación notarial en la protocolización de escrituras públicas, Lambayeque.		Técnicas: - Entrevista - Fichaje - Observación
		Objetivos específicos 1. Diagnosticar si el notario cumple con advertir a los interesados sobre los efectos legales de las escrituras públicas que autoriza, Lambayeque. 2. Analizar el principio de intermediación notarial en la identificación de los otorgantes de escrituras públicas, Lambayeque. 3. Explicar el principio de intermediación notarial en la suscripción de firmas de los otorgantes de escrituras públicas, Lambayeque. 4. Elaborar el proyecto de ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1049 respecto a la intervención de dependientes en la identificación, suscripción y protocolización de escrituras públicas		Instrumentos: - Guía de entrevista - Guía de observación - Fichas de datos
Tipo / Diseño de la Investigación	Escenario de estudio	Participantes	Categorías	Subcategorías
Tipo básico, enfoque cualitativo, diseño fenomenológico	Abogados – Lambayeque / Ámbito registral y notarial	10 abogados especialistas	Principio de intermediación notarial Protocolización de escrituras públicas	1. Orientación 2. Identificación 3. Suscripción 3. Incorporación

Anexo 02: Categorización de variables

Categorías	Subcategorías	Códigos
Principio de intermediación notarial	1. Orientación	1. ¿El notario orienta a los usuarios sobre los efectos legales de las escrituras públicas que autoriza? Si, no ¿Por qué? 2. ¿El dependiente notarial orienta a los usuarios sobre los efectos legales de las escrituras públicas que autoriza? Si, no ¿Por qué? 3. ¿Existe un área de orientación al usuario de los servicios notariales? Si, no ¿Por qué?
	2. Identificación	4. ¿El notario identifica a los otorgantes de escrituras públicas que autoriza? Si, no ¿Por qué? 5. ¿El dependiente notarial identifica a los otorgantes de escrituras públicas que autoriza? Si, no ¿Por qué? 6. ¿Cómo se realiza la identificación de los otorgantes de escrituras públicas?
	3. Suscripción	7. ¿El notario se encuentra presente en la suscripción de firmas de los otorgantes de escrituras públicas? Si, no ¿Por qué? 8. ¿El dependiente notarial se encuentra presente en la suscripción de firmas de los otorgantes de escrituras públicas? Si, no ¿Por qué? 9. ¿Cómo se realiza la identificación de los otorgantes de escrituras públicas?
Protocolización de escrituras públicas	1. Incorporación	10. ¿Cómo se realiza la incorporación de las escrituras públicas al protocolo notarial? 11. ¿Quiénes son los intervinientes en la incorporación de las escrituras públicas al protocolo notarial? 12. ¿Considera que se garantiza el principio de intermediación notarial en la protocolización de escrituras públicas? Si, no ¿Por qué?

Anexo 03: Instrumento

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Principio de intermediación notarial en la protocolización de escrituras públicas, Lambayeque

Entrevistado:

Cargo:

PREGUNTAS:

1. ¿El notario orienta a los usuarios sobre los efectos legales de las escrituras públicas que autoriza? Si, no ¿Por qué?
2. ¿El dependiente notarial orienta a los usuarios sobre los efectos legales de las escrituras públicas que autoriza? Si, no ¿Por qué?
3. ¿Existe un área de orientación al usuario de los servicios notariales? Si, no ¿Por qué?
4. ¿El notario identifica a los otorgantes de escrituras públicas que autoriza? Si, no ¿Por qué?
5. ¿El dependiente notarial identifica a los otorgantes de escrituras públicas que autoriza? Si, no ¿Por qué?
6. ¿Cómo se realiza la identificación de los otorgantes de escrituras públicas?
7. ¿El notario se encuentra presente en la suscripción de firmas de los otorgantes de escrituras públicas? Si, no ¿Por qué?
8. ¿El dependiente notarial se encuentra presente en la suscripción de firmas de los otorgantes de escrituras públicas? Si, no ¿Por qué?
9. ¿Cómo se realiza la identificación de los otorgantes de escrituras públicas?
10. ¿Cómo se realiza la incorporación de las escrituras públicas al protocolo notarial?
11. ¿Quiénes son los intervinientes en la incorporación de las escrituras públicas al protocolo notarial?
12. ¿Considera que se garantiza el principio de intermediación notarial en la protocolización de escrituras públicas? Si, no ¿Por qué?

Anexo 04: Validación de instrumentos



Escuela de
Posgrado

CERTIFICADO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1. Nombres y apellidos del validador : Mg. José Francisco Estela Campos
 1.2. Cargo e institución donde labora : Docente de la Universidad Señor de Sipán
 1.3. Autor (a) del instrumento : Guía de entrevista

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Revisar cada uno de los ítems del instrumento y marcar con una cruz dentro del recuadro (X), según la calificación que asigne a cada uno de los indicadores.

1. Deficiente (si menos del 30% de los ítems cumplen con el indicador)
2. Regular (si entre el 31% y 70% de los ítems cumplen con el indicador)
3. Buena (si más del 70% de los ítems cumplen con el indicador)

Aspectos de validación del instrumento		1	2	3	Observaciones Sugerencias
Criterios	Indicadores	D	R	B	
PERTINENCIA	El instrumento posibilita recoger lo previsto en los objetivos de investigación.			X	
COHERENCIA	Las acciones planificadas y los indicadores de evaluación responden a lo que se debe medir en la variable, sus dimensiones e indicadores.			X	
CONGRUENCIA	Las dimensiones e indicadores son congruentes entre sí y con los conceptos que se miden.			X	
SUFICIENCIA	Los ítems son suficientes en cantidad para medir la variable, sus			x	

	xdimensiones e indicadores.				
OBJETIVIDAD	La aplicación de los instrumentos se realizó de manera objetiva y teniendo en consideración las variables de estudio.			X	
CONSISTENCIA	La elaboración de los instrumentos se ha formulado en concordancia a los fundamentos epistemológicos (teóricos y metodológicos) de la variable a modificar.			X	
ORGANIZACIÓN	La elaboración de los instrumentos ha sido elaborada secuencialmente y distribuidas de acuerdo con dimensiones e indicadores de cada variable, de forma lógica.			X	
CLARIDAD	El cuestionario de preguntas ha sido redactado en un lenguaje científicamente asequible para los sujetos a evaluar. (metodologías aplicadas, lenguaje claro y preciso)			X	
FORMATO	Cada una de las partes del informe que se evalúa están escritos respetando aspectos técnicos exigidos para su mejor comprensión (tamaño de letra,			x	

	espaciado, interlineado, nitidez, coherencia).				
ESTRUCTURA	El desarrollo del informe cuenta con los fundamentos, diagnóstico, objetivos, planeación estratégica y evaluación de los indicadores de desarrollo.			x	
CONTEO TOTAL (Realizar el conteo de acuerdo a puntuaciones asignadas a cada indicador)				x	30
		C	B	A	Total

Intervalos	Resultados
0.00 – 0.49	Validez nula
0.50 – 0.59	Validez muy baja
0.60 – 0.69	Validez baja
0.70 – 0.79	Validez aceptable
0.80 – 0.89	Validez buena
0.90 – 1.00	Validez muy buena

Coefficiente de validez:

CALIFICACIÓN GLOBAL

La validez del instrumento es muy buena



Firma del validador
DNI. N° 16694828

CERTIFICADO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1. Nombres y apellidos del validador : Mg. Juan Antonio Becerra Romero
 1.2. Cargo e institución donde labora : OCI de los Registros Públicos
 1.3. Autor (a) del instrumento : Guía de entrevista

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Revisar cada uno de los ítems del instrumento y marcar con una cruz dentro del recuadro (X), según la calificación que asigne a cada uno de los indicadores.

1. Deficiente (si menos del 30% de los ítems cumplen con el indicador)
2. Regular (si entre el 31% y 70% de los ítems cumplen con el indicador)
3. Buena (si más del 70% de los ítems cumplen con el indicador)

Aspectos de validación del instrumento		1	2	3	Observaciones Sugerencias
Criterios	Indicadores	D	R	B	
PERTINENCIA	El instrumento posibilita recoger lo previsto en los objetivos de investigación.			X	
COHERENCIA	Las acciones planificadas y los indicadores de evaluación responden a lo que se debe medir en la variable, sus dimensiones e indicadores.			X	
CONGRUENCIA	Las dimensiones e indicadores son congruentes entre sí y con los conceptos que se miden.			X	
SUFICIENCIA	Los ítems son suficientes en cantidad para medir la variable, sus			x	

	dimensiones e indicadores.				
OBJETIVIDAD	La aplicación de los instrumentos se realizó de manera objetiva y teniendo en consideración las variables de estudio.			X	
CONSISTENCIA	La elaboración de los instrumentos se ha formulado en concordancia a los fundamentos epistemológicos (teóricos y metodológicos) de la variable a modificar.			X	
ORGANIZACIÓN	La elaboración de los instrumentos ha sido elaborada secuencialmente y distribuidas de acuerdo con dimensiones e indicadores de cada variable, de forma lógica.			X	
CLARIDAD	El cuestionario de preguntas ha sido redactado en un lenguaje científicamente asequible para los sujetos a evaluar. (metodologías aplicadas, lenguaje claro y preciso)			X	
FORMATO	Cada una de las partes del informe que se evalúa están escritos respetando aspectos técnicos exigidos para su mejor comprensión (tamaño de letra,			x	

	espaciado, interlineado, nitidez, coherencia).				
ESTRUCTURA	El desarrollo del informe cuenta con los fundamentos, diagnóstico, objetivos, planeación estratégica y evaluación de los indicadores de desarrollo.			x	
CONTEO TOTAL (Realizar el conteo de acuerdo a puntuaciones asignadas a cada indicador)				x	30
		C	B	A	Total

Intervalos	Resultados
0.00 – 0.49	Validez nula
0.50 – 0.59	Validez muy baja
0.60 – 0.69	Validez baja
0.70 – 0.79	Validez aceptable
0.80 – 0.89	Validez buena
0.90 – 1.00	Validez muy buena

Coefficiente de validez:

CALIFICACIÓN GLOBAL

La validez del instrumento es muy buena



Firma del validador
DNI. N° 16802189

CERTIFICADO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Nombres y apellidos del validador : Mg. Fernando Manuel Rojas Calderón

1.2. Cargo e institución donde labora : Universidad Tecnológica del Perú

1.3. Autor (a) del instrumento : Guía de entrevista

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Revisar cada uno de los ítems del instrumento y marcar con una cruz dentro del recuadro (X), según la calificación que asigne a cada uno de los indicadores.

1. Deficiente (si menos del 30% de los ítems cumplen con el indicador)
2. Regular (si entre el 31% y 70% de los ítems cumplen con el indicador)
3. Buena (si más del 70% de los ítems cumplen con el indicador)

Aspectos de validación del instrumento		1	2	3	Observaciones Sugerencias
Criterios	Indicadores	D	R	B	
PERTINENCIA	El instrumento posibilita recoger lo previsto en los objetivos de investigación.			X	
COHERENCIA	Las acciones planificadas y los indicadores de evaluación responden a lo que se debe medir en la variable, sus dimensiones e indicadores.			X	
CONGRUENCIA	Las dimensiones e indicadores son congruentes entre sí y con los conceptos que se miden.			X	
SUFICIENCIA	Los ítems son suficientes en cantidad para medir la			x	

	variable, sus dimensiones e indicadores.				
OBJETIVIDAD	La aplicación de los instrumentos se realizó de manera objetiva y teniendo en consideración las variables de estudio.			X	
CONSISTENCIA	La elaboración de los instrumentos se ha formulado en concordancia a los fundamentos epistemológicos (teóricos y metodológicos) de la variable a modificar.			X	
ORGANIZACIÓN	La elaboración de los instrumentos ha sido elaborada secuencialmente y distribuidas de acuerdo con dimensiones e indicadores de cada variable, de forma lógica.			X	
CLARIDAD	El cuestionario de preguntas ha sido redactado en un lenguaje científicamente asequible para los sujetos a evaluar. (metodologías aplicadas, lenguaje claro y preciso)			X	
FORMATO	Cada una de las partes del informe que se evalúa están escritos respetando aspectos técnicos exigidos para su mejor comprensión (tamaño de letra,			x	

	espaciado, interlineado, nitidez, coherencia).				
ESTRUCTURA	El desarrollo del informe cuenta con los fundamentos, diagnóstico, objetivos, planeación estratégica y evaluación de los indicadores de desarrollo.			x	
CONTEO TOTAL (Realizar el conteo de acuerdo a puntuaciones asignadas a cada indicador)				x	30
		C	B	A	Total

Intervalos	Resultados
0.00 – 0.49	Validez nula
0.50 – 0.59	Validez muy baja
0.60 – 0.69	Validez baja
0.70 – 0.79	Validez aceptable
0.80 – 0.89	Validez buena
0.90 – 1.00	Validez muy buena

Coefficiente de validez:

CALIFICACIÓN GLOBAL

La validez del instrumento es muy buena



Firma del validador
DNI. N° 10585355

Anexo 05: Consentimiento Informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO



Institución : Universidad Señor de Sipán Investigador:

Título : Principio de intermediación notarial en la protocolización de escrituras públicas, Lambayeque, 2023

Yo, ARMANDO MEDINA TICSÉ, identificado con DNI N° 07030393 DECLARO:

Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación Principio de intermediación notarial en la protocolización de escrituras públicas, Lambayeque, 2023, así como en qué consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respeto a mi intimidad, manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos me asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podré ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo **MI CONSENTIMIENTO** para que se realice la Entrevista/Encuesta que permita contribuir con el objetivo de establecer como se garantiza el principio de intermediación notarial en la protocolización de escrituras públicas, Lambayeque, 2023. Las entrevistas serán grabadas y transcritas fielmente.

Chiclayo, 24 de octubre de 2023.


ARMANDO MEDINA TICSÉ
NOTARIO DE CHICLAYO
DISTRITO NOTARIAL DE LAMBAYEQUE
REG. CNLAMB. N° 40

FIRMA

DNI N° 07030393

CONSENTIMIENTO INFORMADO



Institución : Universidad Señor de Sipán Investigador:

Título : Principio de intermediación notarial en la protocolización de escrituras públicas, Lambayeque, 2023

Yo, *Segundo Alfredo Santa Cruz V.*, identificado con DNI N° *09159581* DECLARO:

Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación Principio de intermediación notarial en la protocolización de escrituras públicas, Lambayeque, 2023, así como en qué consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respeto a mi intimidad, manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos me asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podré ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo **MI CONSENTIMIENTO** para que se realice la Entrevista/Encuesta que permita contribuir con el objetivo de establecer como se garantiza el principio de intermediación notarial en la protocolización de escrituras públicas, Lambayeque, 2023. Las entrevistas serán grabadas y transcritas fielmente.

Chiclayo, 20 de octubre de 2023.

FIRMA

DNI N° *09159581*

Anexo 06: ACTA DE APROBACIÓN DE TESIS



ACTA DE APROBACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El (la) **DOCENTE** Dra. Leyla Ivon Vilchez Guivar de Rojas del curso de **Seminario de Tesis II**, y asesora de la investigación

APRUEBA:

El Trabajo de Investigación: “Principio de intermediación notarial en la protocolización de escrituras públicas, Lambayeque”.

Presentado por: Bach. Yovera Chapoñan, Edit Yrene la Maestría en Derecho Notarial y Registral

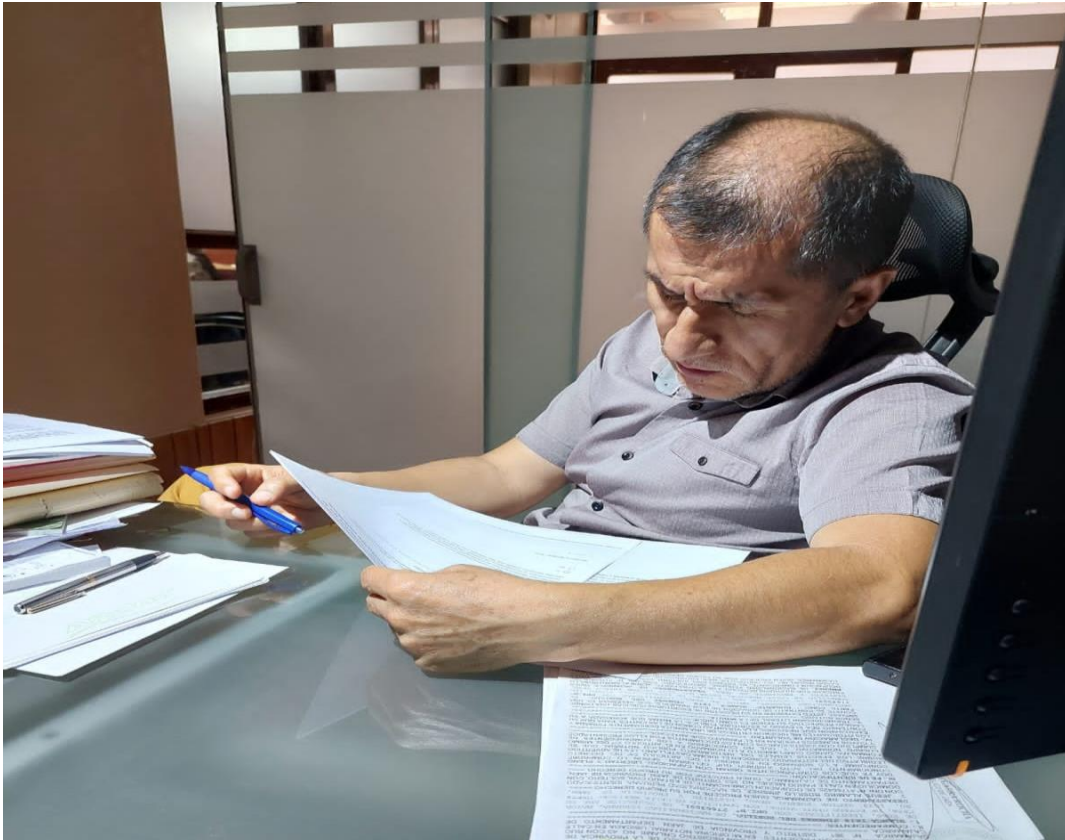
Chiclayo, 09 de diciembre de 2023

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Leyla Ivon Vilchez Guivar de Rojas', with a large, stylized flourish at the end.


Dra. Vilchez Guivar de Rojas, Leyla Ivon

Docente de Curso y Asesora

ANEXO 07: EVIDENCIAS DE LA INVESTIGACIÓN



Evidencia de entrevista realizada a notario

	ACTA DE SEGUNDO CONTROL DE REVISIÓN DE SIMILITUD DE LA INVESTIGACIÓN	Código:	F3.PP2-PR.02
		Versión:	02
		Fecha:	18/04/2024
		Hoja:	1 de 1

Yo, **Nila García Clavo**, **Jefe de Unidad de Investigación de Posgrado**, he realizado el segundo control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de Posgrado según la Directiva de similitud vigente en USS; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe titulado: **PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN NOTARIAL EN LA PROTOCOLIZACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS, LAMBAYEQUE** elaborado por el (los) estudiante(s) **YOVERA CHAPOÑAN EDIT YRENE**.

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del **14%**, verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud TURNITIN.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre índice de similitud de los productos académicos y de investigación vigente.

Pimentel, 04 de julio de 2024.



Dra. Nila García Clavo
Jefe de Unidad de Investigación
Posgrado
DNI N° 43815291